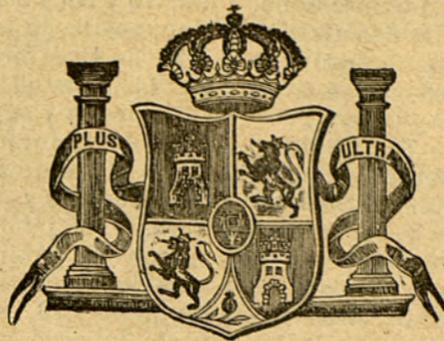


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 ---  
 Un numero... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 121.)

## GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Valle de Mena, en nombre y representacion del mismo, contra la providencia de este Gobierno, de fecha 9 del actual, revocando el acuerdo dictado por dicha corporacion por el que fueron declarados responsables de 2255'56 pesetas por descubiertos de recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial y cédulas personales de los años de 1890-91 y 1892-93 los concejales del bienio de 1891 á 1893.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento provisional de procedimientos administrativos de 22 de Octubre de 1889.

Burgos 29 de Abril de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso interpuesto por el Ayuntamiento del Valle de Mena contra la providencia de este Gobierno civil, de fecha 9 del actual, por la que se revocó el acuerdo de aquella Corporacion municipal que declaró responsables de 1269 pesetas 50 céntimos á los Concejales del bienio de 1891-93 por descubiertos de cédulas personales del ejercicio de 1892-93 y recargo municipal sobre dicho impuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Octubre de 1889.

Burgos 30 de Abril de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento del Valle de Mena contra la providencia de este Gobierno, de fecha 10 del actual, anulando el acuerdo adoptado por aquella Corporacion municipal por el que se declaró responsables de 1083'50 pesetas por descubiertos del recargo municipal de cédulas personales del año económico de 1890-91 á los Concejales del bienio de 1891-93.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Octubre de 1889.

Burgos 30 de Abril de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

## Sanidad.

Con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien admitir á D. Primitivo Prieto Dominguez, Farmacéutico de esta Capital, la renuncia que por el mismo me ha sido presentada del cargo de Subdelegado de Farmacia del partido de esta Capital y nombrar para sustituirle, con el caracter de interino, al de la misma profesion y residencia D. Federico de la Llera Gimenez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del vigente reglamento de Subdelegaciones de sanidad y art. 91 de la ley electoral.

Burgos 30 de Abril de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

## OBRAS PÚBLICAS PROVINCIALES.

Terminadas las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la seccion de la carretera provincial de Burgos á Arcos en la de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, y resultando del reconocimiento facultativo practicado que están bien ejecutadas y con arreglo á las condiciones de la contrata, he acordado con esta fecha autorizar la apertura de los mencionados trozos al tránsito público.

Burgos 30 de Abril de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

## SECCION DE FOMENTO.

D. ARTURO ZANCADA Y CONCHILLOS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pedro Martin Aguilera, vecino de Quemada, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de carbón de piedra y sulfato de plomo argentífero con el nombre de San Pelayo, en terreno del dominio público, término del pueblo de Tejada, Ayuntamiento de id., sitio llamado La Horca, lindante por el Norte eras de pan trillar y pajares de varios vecinos de Tejada, al Sur terreno baldío ó erial de dominio público, al Este camino para el pueblo de Ciruelos y al Oeste tambien terreno baldío ó erial de dominio público, designando las tres pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio ó boca abierta al hacerse la calicata en el cerro de la Horca que se halla á 60 metros de dos grandes nogales de vecinos de Tejada y al aire de Oriente; desde dicho punto ó boca de la calicata se medirán en direccion al Poniente ú Oeste 900 metros fijándose la primera estaca; desde esta por direccion Sur ó Mediodia á los 200 metros se fijará la segunda; desde esta y en direccion de Oriente y á los mismos 900 metros se fijará la tercera; y finalmente, desde esta en direccion al aire Norte ó Cierzo y á otros 200 metros se establecerá la cuarta estaca.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Abril de 1895.==

Arturo Zancada.

## Minas.

En el expediente de registro instruido por D. Felix Rámila Porres, vecino de Miranda de Ebro, para la mina de seis pertenencias de mineral de hierro denominada «San Miguel» sita en el término municipal de Miranda de Ebro, he dictado con fecha 29 del actual el acuerdo siguiente: presentada instancia por el referido interesado en la que manifiesta que por convenir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en la misma, y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 64 de la siguiente ley de minas, he acordado aceptar dicha renuncia, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 30 de Abril de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

## Consumos-Circular.

Siendo limitados los Ayuntamientos que han remitido mensualmente á esta Administracion el estado comprensivo de las unidades de cada especie que se hayan recaudado para el consumo de la poblacion, y los derechos que por el total de cada especie se hayan devengado de conformidad al art. 126 del Reglamento del impuesto; he acordado recordarles tan importante servicio, así como tambien la de elevar á escritura publica los arriendos que por dicho concepto verifiquen las Corporaciones municipales en armonia al art. 61, en la inteligencia que los que falten á tan esenciales requisitos me veré en el caso de aplicar á los que se hallen en descubierta de dichos servicios las responsabilidades que determina citado Reglamento.

Burgos 27 de Abril de 1895.==El Administrador, Antonio Moreno.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que debiendo procederse el día 11 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana en la sala de audiencias de este Juzgado al acto del sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión de los Sres. Cura párroco y Maestro de 1.<sup>a</sup> enseñanza mas antiguos de esta población, han de constituir la Junta de este partido, se anuncia al público, por medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Burgos á 26 de Abril de 1895.—Cecilio del Barco.—El Escribano de Gobierno, Nicolás Lopez.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su Partido.

Hago saber: que el día 29 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana se sacará subasta pública en la sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia de Villarcayo y en la del municipal de Medina de Pomar, una casa sita en esta villa y su calle Mayor, señalada con el núm. 29 y su corral próximo, sin incluir una solana inmediata que tenía dicha casa frente á la misma calle la cual mide 43 pies de frente y 62 de fondo; el corral 2.499 pies superficiales, linda todo al saliente con dicha calle por donde tiene la entrada á la referida casa, Oeste, solana de este caudal y calle de Lain-Calvo por donde tiene una puerta salida al corral; medio día ó izquierda, casa de herederos de D. Cándido Gonzalez Zurbano; y Norte ó derecha, huerto de esta pertenencia, valuada en 3.500 pesetas y se halla libre de toda carga y gravámen, segun aparece de una certificación del Registro de la propiedad de Villarcayo y resulta hallarse inscrita en dicho registro en el tomo 795. Dicha finca ha sido embargada á D. Anselmo Valdivielso Morquecho, para con su importe hace pago á D. José Marcelino de la Borda, de la cantidad de 317 pesetas 31 céntimos intereses y costas.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo hacer presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en ella consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 27 de Abril de 1895.—Cecilio del Barco.—Ante mí, Francisco Almazan.

### Briviesca.

D. Manuel Marroquin Ortega, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido

Hago saber: que en las diligen-

cias que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se siguen promovidas por el Procurador D. Galo Peña, á nombre y con poder de D. Roman Martinez Caño, vecino de Quintanilla San Garcia, sobre aprobación de la partición de bienes que pertenecieron á D. Gregorio Martinez Agustino, Presbítero y vecino que fué de dicho Quintanilla y que heredó en usufructo D. Robustiano Martinez, también Sacerdote y vecino que fué de Burgos y por defunción de éste los heredan en propiedad las representaciones de D. Juan Pablo, D. Braulio, D. Vicente, D. José, D. Toribio y D.<sup>a</sup> Estéfana Martinez Agustino hermanos que eran del primer causante D. Gregorio, he acordado, en providencia de esta fecha, que dichas operaciones se pongan de manifiesto en la Escribanía por término de 8 dias haciéndolo saber á los interesados para que puedan examinarlas y exponer lo que les convenga, y siendo interesados en la misma D. Vicente y D. Donisio Martinez, ambos ausentes en Ultramar, como representantes de su finado padre D. Juan Pablo Martinez, que se publiquen los oportunos edictos.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia se expide el presente.

Dado en Briviesca á 25 de Abril de 1895.—Manuel Marroquin.—Por su mandado, José Lopez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Bahabon de Esgueva.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1895-96 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 19 y 26 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Bahabon de Esgueva 26 de Abril de 1895. — El Alcalde Marcelino Perez.

Igual anuncio hace el Alcalde Salas de los Infantes para los dias 19 y 26, á las tres, respecto del vino, aguardiente, espíritus, alcoholes y licores, carnes y demás artículos.

El de Retuerta para los dias 6 y 13, á las dos, respecto del aceite, jabon y petróleo á la venta libre, y el vino y aguardiente á la exclusiva.

El de Campillo de Aranda para los dias 19 y 26, á las once, respecto del aceite, aguardiente y carnes frescas y saladas, á la exclusiva, y los granos, pescados, vinos, jabon y sal, á la venta libre.

El de Alcocero para los dias 15, 19 y 26, á las dos, respecto del vino y aguardientes, á la venta exclusiva, y las carnes frescas y saladas á la venta libre.

El de Tobar para los dias 17 y 27, de tres á cuatro, respecto de vinos de todas clases, aguardientes, alcohol y licores, á la venta exclusiva.

El de Cuevas de San Clemente

para los dias 5 y 19, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Cubillo del Campo para los dias 19 y 26, á las dos, respecto del vino, aceite, aguardiente y carnes.

El de Huérmeces para los dias 4 y 11, á las cuatro, respecto del vino, aceite y aguardiente.

El de Quintana del Pidio para el dia 5, de diez á doce, respecto de las carnes y aceites, á la venta libre, y el jabon, fresco, vino y vinagre en pública subasta.

El de Ornillos del Camino para los dias 9 y 19, de diez á doce, respecto del vino y aguardiente, á la exclusiva.

El de Santa Olalla de Bureba para los dias 15 y 19, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Barrios de Bureba para los dias 19 y 26, á las tres, respecto de vinos, aguardientes, aceites, jabon y carnes frescas y saladas, á la venta libre.

El de Guzman para los dias 10 y 16, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Arauzo de Miel para los dias 5 y 16, á las once.

El de Valdeande para los dias 19 y 29, á las diez.

El de Orbaneja del Castillo para los dias 19 y 26, á las diez, respecto de los vinos, aguardiente, alcoholes y licores.

El de Mazuela para los dias 5 y 19, á las once, respecto del vino, aguardiente, aceite, carnes y pescados.

El de Quintanaloma para el dia 19, á las tres, respecto de vinos, aguardientes y aceites.

El de Cuevas de Amaya para los dias 6 y 13, á las once, respecto del vino y aguardiente.

### Alcaldia de Tordomar.

Rectificado el padron industrial de este término municipal, con arreglo al art. 63 del reglamento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que crean convenientes, y pasados que sean no serán oídas las que se presenten.

Tordomar 25 de Abril de 1895. — El Alcalde, Castor Alegría.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Madrigal del Monte.

Barcina de los Montes.

Melgar de Fernamental.

Junta de Villalva de Losa.

Mazuela.

Junta de Traslaloma.

Pedrosa del Principe.

Oña.

### Alcaldia de Mazuela.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del reparto territorial del año económico de 1895 á 1896, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias para que puedan hacerse las oportunas reclamaciones, pues transcurrido no serán admitidas las que se presenten.

Mazuela 27 de Abril de 1895. — El Alcalde, Blas Martinez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamayor de los Montes. Carazo.

### Alcaldia de Estepar.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden reclamar los que se crean perjudicados, pues transcurridos no serán oídos.

Estepar 30 de Abril de 1895. — El Alcalde, Saturnino Gonzalez.

### Alcaldia de Quintanilla San Garcia.

Terminado el padron de cédulas personales de este término municipal para el año económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias para que pueda ser examinado por los interesados y hagan las reclamaciones los que se crean agraviados, pues pasados que sean no se admitirán las que se presenten. Quintanilla San Garcia 14 de Abril de 1895. — El Alcalde, Regino Sierra.

### Alcaldia de Castrillo Matajudios.

Hallándose formada la matrícula industrial de este distrito para el ejercicio de 1895 al 96, se halla expuesta al público y de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de 10 dias, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones los que se crean agraviados.

Castrillo Matajudios 27 de Abril de 1895. — El Alcalde, Juan Calleja.

### Juzgado municipal de Tordomar.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 15 dias á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tordomar 25 de Abril de 1895. — El Juez municipal, Ecequiel Villasante.

Igual anuncio hacen los Jueces de Gredilla la Polera.

Pineda de la Sierra.

Garganchon.

Y respecto de las plazas de Secretarios suplentes los Jueces de Villaverde del Monte.

San Pedro Samuel.

Medina de Pomar.

### Alcaldia de Villoslada de Cameros (Logroño.)

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado trasladar la feria que anualmente se acostumbra á celebrar en esta villa, titulada de San Pedro.

Dicha feria tendrá lugar este año y para los venideros en los dias 22, 23 y 24 del mes de Junio.

Asimismo se hace presente que para los ganados que concurren á la expresada feria, este Ayuntamiento tiene á disposición de sus dueños, además de los baldíos gratuitos, abundantes pastos á precios módicos.

Villoslada de Cameros 23 de Abril de 1895. — P. A. del A. — El Alcalde, Donato Lacalle.

Zona de Reclutamiento de Burgos número 11.

Circular.

A fin de dar el mas exacto cumplimiento á la Real órden del Ministerio de la Guerra de 23 del actual, (D. O. núm. 90) por la que se llaman al servicio activo 20.000 hombres excedentes de cupo del año 1894, los Sres. Alcaldes de la demarcacion de esta zona observarán las reglas siguientes:

1.ª Tan luego llegue á sus manos el Boletín oficial que inserte esta circular, llamarán á los reclutas que figuran en la relacion que se acompaña con el núm. 1 y les harán saber que el dia 13 de Mayo próximo han de pernoctar en esta Capital para el dia 14 á las siete de la mañana presentarse sin falta ni excusa alguna en estas oficinas, bajo la penalidad que establece la Real órden de 20 de Febrero de 1893 (D. O. núm. 38)

2.ª A los que figuran en la relacion núm. 2, que también se acompaña, les enterarán son llamados á filas y que quedan en sus casas con licencia ilimitada hasta que el Gobierno de S. M. (q. D. g.), tenga á bien disponer su incorporacion á cuerpo; pero que no pueden asentarse de la demarcacion de su Ayuntamiento; procediendo á ponerles en los pases que tienen, la nota correspondiente en que conste así.

3.ª Advertirán á unos y otros que pueden redimirse á metálico hasta el dia 13 de Mayo próximo á las cinco de la tarde, debiendo presentarme inmediatamente la carta de pago á los efectos de ley.

4.ª Si algun individuo de los que figuran en las relaciones de que se hace mérito, hubiese muerto, me remitirán copia de la inscripcion de su fallecimiento en el Registro civil; si hubiese alguno preso me dirán de oficio que autoridad lo ordenó, en que Establecimiento penal se halla recluido, y que tribunal entiende en su causa; si alguno sirviera en el cuerpo como voluntario me participarán en cual es, y punto donde se halla en la actualidad.

Espero del celo de dichas autoridades locales, que como siempre me ayudarán á fin de que un servicio tan importante pueda llevarse cual corresponda.

Burgos 27 de Abril de 1895.—  
El Coronel, Tirso Albert.

Relacion que se cita con el núm. 1.  
Número, nombres y pueblos por donde han sido alistados.

- 764, Narciso Cuellar Contreras, Miranda de Ebro.  
765, Pedro Campo Villate, Junta de Oteo.  
766, Máximo Perez Martinez, Villegas.  
767, Gaspar Martinez de la Gran, Condado de Treviño.  
768, Inocencio Saez Gutierrez, Tobes y Raedo.  
769, Pablo Ibeas Perez, Urones.  
770, Juan Perez Lopez, Melgar de Fernamental.  
771, Pedro Robledo Guerrero, Arenillas de Riopisuerga.  
772, Toribio Martin Fuente, Agés.  
774, Pablo Diez Tomé, Villamayor de los Montes.  
775, José Colina Perez, Atapuerca.  
776, Andrés Rasines Martinez, Junta de Traslaloma.  
768, Telmo Cantera Prieto, Peral de Arlanza.

- 779, Lorenzo Andrés Ortiz, Peñaranda de Duero.  
780, Evaristo Gonzalez Villadiago, Castrogeriz.  
781, Antonio Abajo Abajo, Sotillo de la Rivera.  
782, Antonio Tirso Gomez, Peñaranda de Duero.  
783, Antonio Valdizan Rosales, Valle de Hoz de Arriba.  
784, Angel Arranz Arranz, Berlangas.  
785, Alejandro Diez Arnaiz, Celada del Camino.  
786, Miguel Pino Rodriguez, Cardenadijo.  
787, Dionisio de la Cal Tijero, Quintanamanvirgo.  
788, Lorenzo Pino Garcia, Galarde.  
789, Simon Delgado Pozo, Solarana.  
790, Martin Marquiua Franco, Burgos.  
791, Crípulo Calvo Rodrigo, Cardenadijo.  
792, Anastasio Garcia Figuera, Quintana del Pidio.  
793, Eleuterio Parra Villarias, Alforados de Moneo.  
794, Francisco Gauzo Martin, Villasilos.  
795, Santiago Palma Ojeda, Quintanavides.  
796, Felipe Garcia Pascual, Pardilla.  
797, Telesforo Delgado Gutierrez, San Juan del Monte.  
798, Eduardo Novales Laya, Junta de Oteo.  
799, Plácido Gomez Gomez, Merindad de Valdeporres.  
800, Primogenito Gallo Peña, Merindad de Valdivielso.  
801, Valentin Ortiz del Rio Gomez, Espinosa de los Monteros.  
802, Hermenegildo Gil Peña, Villaveta.  
803, Mariano Martinez Martinez, Ciruelos de Cervera.  
804, Enrique Lopez Uzquiza, Burgos.  
805, Santiago Ortega Lázaro, Santa Inés.  
806, Narciso Giraldo Igualada, Burgos.  
807, Crescencio Pecharroman Arroyo, Moradillo de Roa.  
808, Segundo Velado Gonzalez, Villaescusa.  
809, Emilio Araco Gil, Briviesca.  
810, Emilio Valdivielso Ramos, Burgos.  
811, José Nuñez Cuesta, Villanueva de Gumiel.  
812, Moises Diez Esteban, Olmedillo de Roa.  
813, Dionisio Moraga Miguel, Aranda de Duero.  
814, Felipe Saiz Gonzalez, Los Ausines.  
815, Emilio Alduitarriaga, Olartercochea, Aranda de Duero.  
816, Justo Diez Perez, Olmos de la Picaza.  
817, Isidro Perojo Romero, Lerma.  
818, Santos Gomez Manso, Burgos.  
820, Manuel Velasco Avila, Santa Cruz de Juarros.  
821, Anastasio Cristobal Tamayo, Villafruela.  
822, Blas Lopez Leciñana, Miraveche.  
823, Próspero Ruiz Arin, Bozoo.  
824, Ramon Fernandez Saiz, Espinosa de los Monteros.  
825, Francisco Baceta Fernandez, Quintanavides.  
826, Anastasio Perez Velasco, Quintanamanvirgo.  
827, Amancio Garcia Aparicio, Humada.  
828, Gerardo de Diego Gonzalez, Merindad de Valdivielso.

- 829, Donato Gonzalez Mayoral, Yudego y Villandiego.  
830, Abelardo Nuño Muga, Burgos.  
831, Juan Ruiz Rodriguez, Rubena  
832, Pedro Grajeras Llano, Valle de Mena.  
833, Nicolás Machon Angulo, id.  
834, Francisco Garcia Arauzo, Gumiel de Izan.  
835, Eduardo Cazorro Gomez, Fuentecen.  
836, Aurelio Pardo Crespo, Valle de Mena.  
837, José Perez Castrillo, Gamonal  
838, Constantino Lopez Bueno, Zazuar.  
839, Abdon Martin Riloba, Sasamon.  
840, Lucas Gonzalez Barrio, Quintanaruz.  
841, Casimiro Martinez Diez, Credilla de Sedano.  
842, Teodoro Peña Gomez, Merindad de Sotocueva.  
843, Venancio Martinez Gutierrez, Valle de Valdelucio.  
844, Anselmo Lopez Ruiz, Merindad de Sotocueva.  
845, Gregorio Santidrian Fernandez, Sargentos de la Lora.  
846, Julian Peña Guerra, Merindad de Sotocueva.  
847, Mariano Santillan Garcia, Quintanilla de la Mata.  
848, Juan Alonso Salazar, Valle de Tobalina.  
849, Julian Martinez Gonzalez, Valdezate.  
851, Joaquin Anucibay Tovar, Villavieja.  
852, Sebastian Pinedo Cuesta, Jurisdiccion de San Zadornil.  
853, Vicente Martinez Fiel, Olmedillo de Roa.  
854, Felipe Bañuelos Martinez, Bañuelos del Rudron.  
855, Pio Gonzalez Saiz, Merindad de Montija.  
856, Isidro Aguilera Hernando, Zazuar.  
857, Emiliano Gil Martin, Cardenadijo.  
859, Adolfo Rubio Olmedillo, Villalba de Duero.  
860, Luis Tárrago Bustillo, Castrogeriz.  
861, Francisco Revilla Cámara, Junta de Oteo.  
862, Patricio Arroyo Rincon, La Sequera.  
863, Domingo Martinez Gutierrez, Lerma.  
864, Hermenegildo Martinez Crespo, Condado de Treviño.  
865, Calixto Bañuelos Lucio, Bañuelos del Rudron.  
866, Victor Romero Delgado, Peñaranda de Duero.  
867, Saturnino Vivanco Zorrilla, Junta de Traslaloma.  
868, Eustasio Villate Gonzalez, Junta de Oteo.  
869, Valerio Garces Bajo, Gumiel de Izan.  
870, Guillermo Calvo Calvo, id.  
871, Esteban Martinez Mediavilla, Los Balbases.  
872, Gaspar San Martin Gonzalez, Aranda de Duero.  
873, Dionisio de Diego Diaz, Escalada.  
874, Santos Mata Arnaiz, Villayerno Morquillas.  
875, Nicomedes Minguito Langa, Quemada.  
876, Balbino Saez Hernando, Burgos.  
878, Antonio Gonzalez Arconada, Burgos.  
879, Pedro Alonso Bárcena, Rucandio.  
880, Severiano Cantera Valle, Miranda de Ebro.

- 881, José Marqués Rodrigo, Tórtoles.  
882, Andrés Gonzalez Hernando, Villalvilla de Villadiago.  
884, Constantino Marron Palacios, Covarrubias.  
885, Agapito Infante Gomez, Villegas.  
886, Antolin Lucio Fernandez, Castrillo del Val.  
887, Eugenio Martinez Cornejo, Busto de Bureba.  
888, Juan Barbero Sanz, Santa Inés.  
889, Francisco Rodriguez Báscones, Sasamon.  
890, Francisco Martinez Olmo, Tobes y Raedo.  
891, Lucio Pineda Lopez, Santa Cruz de Juarros.  
892, Pablo Illera Casado, Las Quintanillas.  
893, Emilio Azcona Varona, Merindad de Valdeporres.  
894, Buenaventura Corral, Junta de Traslaloma.  
895, Prudencio Plaza Adrados, Adrada de Haza.  
897, Rufino Requejo Andrés, Valdezate.  
898, Matias Escalante Saldaña, Castrillo Matajudios.  
899, Manuel Arrieta Gamboa, Condado de Treviño.  
900, Faustino Fernandez Martinez, Burgos.  
901, Meliton Carrascal Viyuela, Bohada de Roa.  
902, Máximo Gonzalez Cabello, Los Balbases.  
903, Eusebio Gomez Pereda, Miranda de Ebro.  
904, Julian Obregon Merino, Villalmanzo.  
905, Teodoro Ortega Ibañez, Palazuelos de Muñó.  
906, Cornelio Arroyuela Antoñano, Oron.  
907, Claudio Garcia Martin, Santa Cruz de la Salceda.  
908, Cándido Grijalvo Montoya, Los Balbases.  
909, Domingo Cubillo Garcia, Puentedura.  
910, Federico Diaz Quintana, Monasterio de Rodilla.  
912, Camilo Hoyo Ortega, Cameno.  
913, Felipe Martinez Mata, Oña.  
914, Cándido Martin Casado, Retuerta.  
915, Felix Albillo Fernandez, Cabia.  
916, Mariano Hergueta Aguilera, Aranda de Duero.  
917, Gabriel Bombin Perez, San Martin de Rubiales.  
918, Julio Benito Barrio, Castrogeriz.  
919, Julian Rojo Martin, Aranda de Duero.  
920, Alejandro Izquierdo Castrillo, Villafria.  
921, Martin Gonzalez Gallo, Tuvilla del Agua.  
922, Eduardo Martinez del Campo Beson, Burgos.  
923, Aquilino Vicario Rodriguez, Moradillo de Sedano.  
924, Patricio Gomez Otegui, Merindad de Sotocueva.  
925, Fructuoso Miguel Sevilla, Villahoz.  
926, Florencio Fernandez Alonso, Pesadas de Burgos.  
927, Luis Sanz Gonzalez, Hontangas.  
928, Ignacio de la Hera Velasco, Aldeas de Medina.  
929, Vicente Foronda Barrio, Condado de Treviño.  
930, Florencio Gomez Rodriguez, Burgos.

- 931, Adolfo Benito Delgado, Aranda de Duero.
- 932, Mariano Arceo Garcia, Cayuela.
- 933, Anacleto Ortega Ortega, Fresnillo de las Dueñas.
- 934, Victor Manchaño Andrés, Peñaranda de Duero.
- 935, Carlos Barbadillo del Pozo, Tordueles.
- 936, Manuel Cascajares Garcia, Villagonzalo Pedernales.
- 937, Emilio Catalan Mamolar, Quintanilla de la Mata.
- 938, Marcos Gonzalez Garcia, Burgos.
- 939, Blas Calle Saez, Quintanilla San Garcia.
- 940, Bruno Revilla Bárcena, Lerma.
- 942, Eleuterio Benito Moran, Fuentespina.
- 943, Angelino Ruiz Corcuera, Cubo de Bureba.
- 945, Felipe Gonzalez Peña, Fuentesecen.
- 946, Juan Serrano Guijarro, Moradillo de Roa.
- 947, Valentin Martinez Martinez, Acedillo.
- 949, Timoteo Gonzalez Anton, Villagonzalo Pedernales.
- 950, Clemente Salazar Franco, Berlangas.
- 951, Cano Villate Arena, Junta de Rio Losa.
- 952, Mariano Gallo Santa Maria, Burgos.
- 953, Juan Tudela Contreras, La Aguilera.
- 954, Justo Munguira Lopez, Fresno de Rodilla.
- 955, Victor Cueva Rodriguez, Hermosilla.
- 956, Eustaquio Peña Alcalde, Ornillos del Camino.
- 957, Santiago Pineda Gonzalez, Junta de Oteo.
- 958, Gaspar Gutierrez Saiz, Espinosa de los Monteros.
- 959, Augel Hojas Iglesias, Sedano.
- 961, Baldomero Saiz Ocina, Poza de la Sal.
- 962, Maximino Ramirez Aguillo, Condado de Treviño.
- 963, Santiago Garcia Lopez, Merindad de Cuestaurria.
- 964, Juan Perez Hervás, Villalva de Duero.
- 965, Francisco Luengos Castresana, Valle de Mena.
- 966, Manuel Moral Espinosa, Urbel del Castillo.
- 967, Francisco Ochoa Cambilla, Valle de Tobalina.
- 968, Manuel Arce Gomez, Humada.
- 969, Martin Ortega Alvarez, Medina de Pomar.
- 970, Pedro Garcia Garrido, Zalduendo.
- 971, Evidio del Amo Cuadrillero, Villalva de Duero.
- 972, Andrés Arbaiza Tobalina, Miranda de Ebro.
- 973, Francisco Castresana Medrano, Burgos.
- 975, Santiago Villate Ayuda, Gumiel del Mercado.
- Relacion que se cita con el núm. 2. Números, nombres y pueblos por donde han sido alistados.**
- 976, Faustino Martinez Barrio, Condado de Treviño.
- 977, Juan Gomez Frias, Miranda.
- 978, Florencio Bueno Guerra, Mazuela.
- 979, Eusebio Gutierrez Yusta, Campillo.
- 980, Martiniano Ibeas Hortigüela, Rubena.
- 981, Timoteo Nuñez Guzman, Guzman.
- 982, Ricardo Garcia Ruiz, Ameyugo.
- 983, Constantino Perez Garcia, Villahizan de Treviño.
- 984, Gerónimo Ruiz Gomez, Merindad de Castilla la Vieja.
- 985, Enrique Diaz de Bezana, Miranda.
- 986, Gregorio Vega Martinez, Valle de Tobalina.
- 987, Constancio Gomez Perez, Olmos de la Picaza.
- 988, Crispulo Santa Maria, Burgos.
- 989, Claudio Vivanco Fernandez, Merindad de Montija.
- 990, Ignacio Burgos Cuevas, Mecerreyes.
- 992, Zacarias Casado Guijarro, Hoyales.
- 993, Agapito Puente Rodriguez, Tapia.
- 995, Tomás Perez Vicario, Quintanadueñas.
- 996, Severiano Mañas Neiba, Merindad de Montija.
- 997, Raimundo Paullos Arnaiz, Campillo.
- 998, Pablo Caras Ibañez, Puentedura.
- 999, Policarpo Gonzalez Diez, Valle de Manzanedo.
- 1000, Angerico Sanz de la Monja, Fuentescesped.
- 1001, Lorenzo Ortiz Ezquerria, Merindad de Montija.
- 1002, José Albuin Merino, Villazopeque.
- 1003, Abdon Barredo Rios, San Zadornil.
- 1004, Manuel Barrio Soto, Briviesca.
- 1005, Pedro Cabañas Fuente, Adrada de Haza.
- 1006, Eleuterio Quintana Villanueva, Condado de Treviño.
- 1007, Felix Saiz Maza Lara, Espinosa.
- 1008, Andrés Ruiz Peña, Alfoz de Bricia.
- 1009, Higinio Nuñez Zaloña, La Aguilera.
- 1010, Narciso Cob Cebrecos, Pini-la Trasmonte.
- 1011, Vicente Garcia Solas, Masa.
- 1012, Jesus Pascual Cabia, Omedillo.
- 1013, Constantino Calvo Garcia, Villanueva de Puerta.
- 1014, Raimundo Pelaez Ortega, Padilla de Arriba.
- 1015, Felipe Martin Garcia, Humada.
- 1016, Emilio Lopez Juarros, Melgar.
- 1017, Pedro Viñas Muriel, Gumiel del Mercado.
- 1018, Liborio Ureta Blanco, Ibeas de Juarros.
- 1019, Isidoro Herrero Ortega, Burgos.
- 1020, Estanislao Montes Molero, Gumiel del Mercado.
- 1021, Santiago Izquierdo Esteban, Quintanilla del Agua.
- 1022, Aurelio Barbero Perez, Villahizan de Treviño.
- 1023, Pedro Rincon Báscones, Villasandino.
- 1024, Hipólito Hernando Arnaiz, Villasar de Herreros.
- 1025, Elias Frias Torre, Briviesca.
- 1026, Benito Palacios Cámara, Baños de Valdearados.
- 1027, Mariano Perez Cuesta, Gumiel de Izan.
- 1028, Eustaquio Arroyo Arroyo, Moradillo de Roa.
- 1029, Arcadio Nuño Arauzo, Gumiel de Izan.
- 1030, Cirilo Sagredo Barrio, Cardañuela Riopico.
- 1031, Pedro Higuero Gutierrez, Cabañas de Esgueba.
- 1032, Esteban Angulo Vesga, Valle de Tobalina.
- 1033, Balbino Torres Huertas, Burgos.
- 1034, Fernando Fernandez Gutierrez, Espinosa.
- 1035, Prudencio Cano Rincon, Campillo de Aranda.
- 1036, Gerónimo Barrasus Sanz, Pardilla.
- 1037, Gumersindo Barbadillo Martinez, Covarrubias.
- 1040, Hermenegildo Baciero Ayuso, Campillo.
- 1042, Vicente Delgado Alcalde, Mazuela de Muñó.
- 1043, Modesto Cubillo Hernando, La Aguilera.
- 1044, Pablo de la Cámara Criado, Villalva de Duero.
- 1045, Manuel Lopez Saiz, Valdebezana.
- 1046, Pedro Andrés Salinero, Fuentespina.
- 1047, Francisco Fernandez Ruiz, Merindad de Valdivielso.
- 1048, Gabriel Santa Maria Cuesta, Moradillo de Sedano.
- 1049, Máximo Gonzalez Calzada, Susinos.
- 1050, Pedro Rubio Carranza, Quintanilla San Garcia.
- 1051, Esmeraldo Quintano Ortiz, Valle de Mena.
- 1052, Segundo Recio Ortega, Cabia.
- 1053, Luis Benito Carrascal, Nava de Roa.
- 1055, Indalecio Merino Ruiz, Merindad de Valdivielso.
- 1056, Pablo Ibañez Moral, Salazar de Amaya.
- 1057, Mariano Palacios Barrio, Santovenia.
- 1059, Porfirio Palacin Miguel, Vallejera.
- 1060, Guillermo Alonso Fernandez, Valdelucio.
- 1061, Neófito Sanz Marina, Fuentescesped.
- 1062, Celedonio Gomez Ortega, Junta de la Cerca.
- 1063, Pelegrin Diez Mateo, Fuentescesped.
- 1064, Mariano Merino Sancho, Santa Inés.
- 1065, Tomás Martinez Alonso, Robredo Temiño.
- 1066, Pedro Martinez Sanz, Vadocondes.
- 1067, Egrípido Arribas Alonso, Mecerreyes.
- 1068, Pedro Sainz Rozas Gomez, Merindad de Montija.
- 1069, Cándido Asturias Perez, Santa Inés.
- 1071, Marcelino Perez Gonzalo, Omlillos de Sasamon.
- 1072, Felix Rincon Ibañez, Castri-lllo de la Vega.
- 1073, Toribio Alcubilla Bueno, Zazuar.
- 1074, Juan Muñoz Sainz, Merindad de Montija.
- 1076, Desiderio Lopez Ortiz, Arandilla.
- 1077, Florencio Saiz Castresana, Junta de Oteo.
- 1078, Saturnino Martinez Garcia, Vadocondes.
- 1079, Juan Bonete Lopez, La Orra.
- 1080, Nemesio Alonso Perez, Villadiego.
- 1081, Angel Martinez Fernandez, Rucandio.
- 1082, Esteban Lopez Poza, Coculina.
- 1083, Emilio Báscones Gutierrez, Sasamon.
- 1084, Gregorio Santa Cruz de Pedro, Villasur de Herreros.
- 1085, Manuel Gutierrez Zorrilla, Espinosa de los Monteros.
- 1086, Victoriano Paredes Villamor, Junta de Oteo.
- 1087, Andrés Miguel Garcia, Vadocondes.
- 1088, Alejandro Rincon Plaza, Moradillo de Roa.
- 1089, Anastasio Perez del Rio, Amaya.
- 1091, Agustin Hernando Gonzalez, Tablada del Rudron.
- 1092, Segundo Dominguez Gonzalez, Fuentescesped.
- 1093, Casimiro Merino Centeno, Arenillas de Riopisuerga.
- 1094, Jacinto Garcia Diego, Espinosa de los Monteros.
- 1095, Julio Maté Bueno, Burgos.
- 1096, Julian Velasco Perez, Omlillos de Sasamon.
- 1097, Dionisio Gil Sanz, Aranda de Duero.
- 1098, Julio Esteban Martinez, Nava de Roa.
- 1099, Lorenzo Alonso Martinez, Robredo Temiño.
- 1100, Ricardo Juana Foncea, Miranda.
- 1101, Gregorio Espinosa Miguel, Villaveta.
- 1102, Benito Alonso Martinez, Quintanilla del Coco.
- 1105, Luis Baranda Gauna, Junta de Traslaloma.
- 1106, Dionisio Domingo Santa Maria, Burgos.
- 1107, Antonio Escudero Garcia, Merindad de Valdeporres.
- 1108, Rafael Sanz Sanz, Villalva de Duero.
- 1109, Santiago Perez Saornil, Moradillo de Roa.
- 1110, Braulio Arnaiz Gomez, Frias.
- 1111, Evencio Saiz Garcia, Merindad de Montija.
- 1112, Antolin Vicario Teran, Tuvilla del Agua.
- 1113, Emilio Vallejo Gonzalez, Espinosa de los Monteros.
- 1114, Emilio Gomez San Salvador, Mazuela de Muñó.
- 1115, Felix Orcajo Mayoral, Rabé de las Calzadas.
- 1116, Alfredo Lopez Fernandez, Medina de Pomar.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### *Barbadillo del Pez.*

Habiendo tenido lugar el fallecimiento de Gregorio Casado Sainz, el día 15 de Octubre último, natural y vecino que fué de esta villa, el cual se cree dejó cuentas pendientes en distintos puntos, la viuda de aquél como curadora legal de los hijos del finado y de ella, hace llamamiento de acreedores en el plazo de 15 días a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial á fin de que concurren y puedan disponer del los bienes del finado.

### *Arriendo de caza y pastos.*

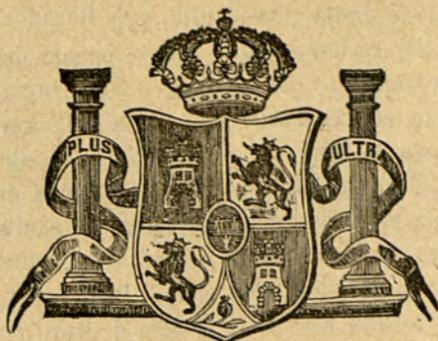
Se arrienda la abundante caza y todos los pastos para el ganado lanar, existentes en el coto redondo titulado Granja de Ontoria Rio-Franco, distrito municipal de Torrepadre, de la pertenencia del Sr. Conde de Encinas.

Dirigirse á D. Manuel Gutierrez Ballesteros, Arco del Pilar núm. 9, piso 2.º, Burgos, quien facilitará los antecedentes necesarios. 5-6

## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id...	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id....	6
Un numero...	0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

*Sesion celebrada el dia 1.º de Mayo de 1895.*

Reunidos en el salon de sesiones de la Diputacion bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, Presidente de la Diputacion y de la Junta provincial del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 14 de la ley de 26 de Junio de 1890 á las ocho de la mañana de este dia los Sres. Vocales natos de dicha Junta D. Francisco Aparicio y Ruiz, D. José Raimundo de Juana, D. Eduardo Mendez Ibañez, D. Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga y D. Segundo de la Morena y los Vocales designados por la Diputacion, D. Santos Ortega Frias, D. Felix Cecilia Barbadillo, D. Francisco Diez y Diez y D. Gregorio Gutierrez, dióse lectura del acta de la anterior de 11 de Febrero último y quedó aprobada.

La Junta provincial quedó enterada de la carta que ha dirigido á la misma el Excmo. Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina excusando su asistencia á la presente sesion por impedirselo sus ocupaciones de Diputado á Cortes.

Seguidamente la Junta, en observancia de lo que preceptúa el citado artículo 14 de la ley electoral, acordó aprobar las listas remitidas por las Juntas municipales del Censo en que constara que no se había presentado reclamacion alguna de inclusion, de exclusion ni de rectificacion, que fueron las siguientes:

En el partido judicial de Aranda: Aranda de Duero, Arandilla, Baños de Valdearados, Brazacorta, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Coruña del Conde, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcesped, Fuentenebro, Fuentespina, Gumiel de Izán, Gumiel del Mercado, Milagros, Ontoria de Valdearados, Oquillas, Pardilla, Peñalva de Castro, Peñaranda de Duero, Quemada, Quintana del Pidio, San Juan del Monte, Santa Cruz de la Salceda, Sotillo de la Rivera, Torregalindo, Tuvilla del Lago, Vadocondes, Valdeande, Vid

de Aranda (La), Villalva de Duero, Villalvilla de Gumiel y Zazuar.

En el suprimido partido de Belorado: Alcocero, Araya, Bascuñana, Belorado, Carrias, Castil de Carrias, Castil Delgado, Cerezo de Riotiron, Cerraton de Juarros, Cueva Cardiel, Espinosa del Camino, Eterna, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Riotiron, Garganchon, Ibrillos, Ocon de Villafranca, Pineda de la Sierra, Puras de Villafranca, Quintanaloranco, Rábanos, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, San Clemente del Valle, Santa Cruz del Valle, Tosantos, Valmala, Victoria, Villaescusa la Sombría, Villafranca Montes de Oca, Villagalijo, Villalvos, Villalomez, Villambistia y Villanasur Rio de Oca.

En el partido judicial de Briviesca: Abajas, Aguas Cándidas, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba, Bentretea, Berzosa de Bureba, Busto de Bureba, Cameno, Cascajares de Bureba, Castil de Lences, Cillaperlata, Cornudilla, Cubo de Bureba, Frias, Fuentebureba, Galbarros, Grisaleña, Hermosilla, Lences, Monasterio de Rodilla, Navas de Bureba, Oña, Padrones de Bureba, Parte de Bureba (La), Pino de Bureba, Poza, Prádanos de Bureba, Quintanaelez, Quintanarruz, Quintanavides, Quintanillabon, Quintanilla San Garcia, Reinoso, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa Maria del Invierno, Santa Olalla de Bureba, Solas de Bureba, Solduenigo, Terminon, Vallarta de Bureba, Vegas (Las), Vid de Bureba (La), Vileña y Zuñeda.

En el partido judicial de Burgos: Agés, Alvillos, Arcos, Arlanzón, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Barrios de Colina, Buniel, Cabia, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Cardeñuela Riopico, Castrillo del Val, Cayuela, Celada del Camino, Celadas (Las), Celadilla Sotobrin, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Estepar, Frandovinez, Fresno de Rodilla, Galarde, Gredilla la Polera, Hormaza, Hormazas (Las), Huérmeces, Ibeas

de Juarros, Isar, Lodoso, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mazuelo de Muño, Medinilla, Modubar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Nuez de Abajo (La), Ontomin, Ontoria de la Cantera, Orbaneja Riopico, Ornillos del Camino, Palacios de Benaber, Palazuelos de la Sierra, Páramo, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanilla Pedro Abarca, Quintanillas (Las), Quintanilla Somuño, Quintanilla de Vivar, Rabé de las Calzadas, Rebolledas (Las), Renuncio, Revilla del Campo, Revillarruz, Riocerezo, Rioseras, Robredo Temiño, Ros, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, San Adrian de Juarros, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa Maria Tajadura, Santivañez Zarzaguda, Santovenia, Sarracin, Sotopalacios, Sotragero, Susinos, Tardajos, Tobes y Rahedo, Tremellos (Los), Ubierna, Urones, Urrez, Vilviestre de Muño, Villagonzalo Pedernales, Villagutierrez, Villalvilla de Burgos, Villamel de la Sierra, Villanueva Rio Ubierna, Villariezo, Villarmentero, Villarmero, Villasur de Herreros, Villaverde Peñarada, Villayerno Morquillas, Villayuda ó la Ventilla, Villorejo, Villorobe, Zalduendo y Zumel.

En el partido judicial de Castrogeriz: Balbases (Los), Belbimbre, Cañizar de los Ajos, Castellanos de Castro, Castrillo de Murcia, Castrillo Matajudios, Citores del Páramo, Grijalba, Hinesrosa, Hontanas, Itero del Castillo, Melgar de Fernamental, Olmillos de Sasamon, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de Pampliega, Pampliega, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Principe, Sasamon, Tamarón, Vallejera, Valles, Villaldemiro, Villamedianilla, Villanueva de Argaño, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes, Villasandino, Villasidro, Villasilos, Villaverde Mogina, Villaveta, Villazopeque y Yudego y Villandiego.

En el suprimido partido de Lerma: Avellanosa de Muño, Bahabon, Cabanes de Esgueva, Castrillo Solarana, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cille-

ruelo de Arriba, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Cuevas de San Clemente, Fontioso, Madrigal del Monte, Madrigalejo, Mahamud, Mazuela, Mecerreyes, Nebreda, Olmillos de Muño, Pineda Trasmonte, Puenteadura, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Retuerta, Revilla Cabriada, Royuela, Santa Inés, Santa Maria del Campo, Santa Maria Mercadillo, Santibañez del Val, Tejada, Tordomar, Tordueles, Torrecilla del Monte, Torrepadre, Tórtolos, Villafruela, Vilahoz, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villangomez, Villaverde del Monte y Zael.

En el partido judicial de Miranda: Altable, Ameyugo, Añastro, Ayuelas, Bozoo, Bugedo, Condado de Treviño, Encio, Miraveche, Oron, Pancorbo, Puebla de Arganzon (La), Santa Gadea del Cid, Santa Maria Rivarredonda y Valluércanes.

En el suprimido partido de Roa: Adrada de Haza, Berlangas, Bohada de Roa, Cueva de Roa (La), Fuentecen, Fuentelisendro, Euentemolinos, Guzman, Haza, Hontangas, Hoyales de Roa, Mambrillas de Castrejon, Moradillo de Roa, Nava de Roa, Olmedillo de Roa, Orra (La), Pedrosa de Duero, Quintanamanvirgo, Roa, San Martin de Rubiales, Sequera de Haza (La), Valcavado de Roa, Valdezate, Villaescusa de Roa y Villovela.

En el partido judicial de Salas de los Infantes: Acinas, Ahedo ó La Revilla, Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Pez, Cabezón de la Sierra, Campolara, Canicosa, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Castrovido, Contreras, Espinosa de Cervera, Gallega (La), Hinojar del Rey, Hortigüela, Hoyuelos de la Sierra, Huerta de Rey, Jaramillo de la Fuente, Jurisdiccion de Lara, Mambrillas de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio, Palacios de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Quintanalara, Quintanar de la Sierra, Quintanarraya, Rabanera del Pinar, Riocavado, Salas de los Infantes, San Millan de Lara,

Santo Domingo de Silos, Tinieblas, Torrelara, Valle de Valdelaguna, Villavieja del Pinar, Villaespa, Villanueva de Carazo, Villoruevo y Vizcainos.

En el suprimido partido de Sedano: Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Bañuelos del Rudron, Cernégula, Cubillos del Rojo, Escalada, Gredilla de Sedano, Masa, Moradillo de Sedano, Nidáguila, Pesadas de Burgos, Pesquera de Ebro, Piedra (La), Quintaniloma, Quintanilla Sobresierra, Sargentos de la Lora, Sedano, Terradillos de Sedano, Tuvilla del Agua, Valdeleja, Valle de Hoz de Arriba, Valle de Valdebezana y Valle de Zamanzas.

En el suprimido partido de Villadiego: Acedillo, Amaya, Arenillas de Villadiego, Balcáceres (Los), Barrio de San Felices, Barrios de Villadiego, Basconillos del Tozo, Castrillo de Riopisuerga, Coculina, Cuevas de Amaya, Guadilla de Villamar, Humada, Montorio, Olmos de la Picaza, Rebolledo de la Torre, Rezonzo, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, San Quirce de Riopisuerga, Santa Maria Ananuez, Sordillos, Sotovelanos, Sotregudo, Tapia, Tobar, Valle de Valdelucio, Villadiego, Villahizan de Treviño, Villalvilla de Villadiego, Villamartin de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villavedon, Villegas, Villusto y Zarzosa de Riopisuerga.

En el partido judicial de Villarcayo: Aldeas de Medina, Berberana, Bocos, Espinosa de los Monteros, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Puente-dey, Junta de Rio de Losa, Junta de San Martin, Junta de Traslaloma, Junta de Villalva de Losa, Jurisdiccion de San Zadornil, Medina de Pomar, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Partido de la Sierra en Tobalina, Trespaderne, Valle de Manzanedo, Valle de Tobalina, Villaescusa del Butron y Villarcayo.

Seguidamente se pasó á dar cuenta de las reclamaciones de inclusion, exclusion y rectificacion de las listas electorales de los diferentes pueblos de la provincia para la rectificacion del censo electoral correspondiente al presente año en los términos siguientes:

Examinadas las listas electorales remitidas por la Junta municipal del Censo de La Aguilera, y el acta de la sesion celebrada por la misma en el dia 20 de Abril último, de las que resulta que D. Blas Rasero solicitó que se incluyese en las listas de electores de aquel municipio á Garcia de la Cal Sebastian, que D. Pablo Cayuela pidió así bien que se incluyese en las mismas á Cayuela Peribañez Felipe, y que D. Benigno Pinto solicitó así bien se incluyese á De la Cal Merino Senen: la Junta se reservó resolver después de terminar la sesion pública.

Dióse así bien cuenta de la reclamacion formulada en el pueblo de Caleruega por la misma Junta de que se incluyese en las listas de electores

á Leoncio Cabezon y Pedro Gañan; y la Junta provincial se reservó resolver dicha reclamacion para después de terminada la sesion pública.

Igual acuerdo adoptó la Junta provincial respecto de la reclamacion formulada por Mamés Ontañon Cuesta de que se le incluyese en las listas electorales de Villanueva de Gumiel.

Dióse cuenta de las listas electorales remitidas por la Junta municipal del Censo de Pradoluengo y del acta de la sesion celebrada por la misma el 20 de Abril, de la cual resulta que D. Vicente de Lázaro Córdoba reclamó la inclusion en las listas electorales del primer distrito de Daniel de Miguel Benito, de Juan Ortega Perez, de Hilarion Saez Cámara, de Angel Bastida Pascual, de Justo de Miguel Regulez, de Leocadio Fuentes Cuesta, de Felix Conde Benito, de Luis Mingo Mingo, de Manuel Martinez Arroyo, de Santos Saez Benito, de Angel Espinosa Peña, de Calixto Martinez Arroyo, de Felipe Rodriguez Saiz, de Gregorio Vicente Espinosa, de Aurelio Arana de Simon, y que se incluyese así bien en las listas electorales del 2.º distrito de aquella villa á Victor Villanueva del Rio, á Marcos Villanueva Mingo, á Agustin Saez Martinez, á Victoriano de Miguel Martinez, á Tomás Lerma Martinez, y á Pedro Martinez Villanueva; y la Junta provincial acordó resolver la resolucion después de terminada la sesion pública.

Igual acuerdo adoptó respecto á la reclamacion formulada por el elector D. Marcelino Corrales Alonso, de Briviesca, de que se le incluyese como elegible en las listas electorales de aquel municipio y á la que presentó el elector Gregorio Sagredo Gil de que tambien se le comprendiese como elegible en las listas electorales de aquella ciudad.

Tambien acordó la Junta provincial reservar para después de terminada la sesion pública la reclamacion formulada por D. José Manzanedo, Vocal de la Junta municipal del Censo de Aguilar de Bureba, de que se incluyese en las listas electorales de aquel pueblo á D. Felipe Manzanedo Gil, así como de la reclamacion formulada por D. Rafael Garcia y Garcia, elector de Cantabrana, de que se excluyesen de las listas de electores de aquel municipio á Linage Bárcena Agapito, Linage Linage Adrian y Linage Prado Francisco, por hallarse bajo el domicilio de sus padres y no satisfacer ninguna cuota de contribucion, y á Juan Garcia Vacialopez por ser deudor al municipio por un decomiso de carnes.

Igual acuerdo adoptó la Junta provincial respecto á las reclamaciones de inclusion en las listas electorales de Rojas que constan en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de aquel distrito el dia 20 de Abril último, formuladas por los individuos de la Junta, de Miguel San Juan y Vicente Arnaez, así como de las reclamaciones de inclusion no mencionadas en dicha acta y comprendidas en la lista 7.ª del art. 43, de Gregorio

Alonso Martinez, de Juan Vesga Revollo, de Juan Alonso Gonzalez, de Pedro Urcelay Garcia, de Claudio Ojeda Ojeda, de José Gonzalez Portillo, y de Regadio Mariscal Vavil.

Dióse cuenta de una instancia dirigida á esta Junta provincial por D. Angel de la Puerta Martinez y D. José Lopez Saez, Vocales de la Junta municipal del Censo de Castil de Peones, pidiendo la exclusion de las listas electorales de aquel municipio de Marcelino Pino Lozano, acompañando la partida de bautismo de este, de la que resulta que nació el 27 de Abril de 1870; y la Junta acordó reservarse la resolucion para después de terminada la sesion pública, así como sobre la reclamacion formulada por D. Benito Guilarte en instancia dirigida á esta Junta y fechada en Carcedo de Bureba en 24 de Abril último pidiendo que se le incluyera en las listas de electores de aquel municipio.

Dióse cuenta de la reclamacion formulada en la sesion celebrada por la Junta municipal del Censo de la ciudad de Burgos en el dia 20 de Abril último por el Presidente de la misma D. Andrés Dancausa Orive de que se hiciese desaparecer en las listas electorales de la misma la duplicidad con que se hallaban incluidos en ellas, por un error involuntario, los electores Francisco Ortega Torre, Jacinto Bercedo Alvarez, D. Tadeo Morales Martinez de Zúñiga, D. Manuel Brivano Cabrera, Cándido Gonzalez de Roman, Angel Emeterio Calderon, Vicente Velez Hernando, Mariano Arribas Anton, Faustino Sancho Hernando y Roman Hernando Palacios; así como de la reclamacion presentada por D. Angel Ortega Arnaiz, Concejal del Ayuntamiento, de que se incluyese en las listas electorales de esta ciudad, con el carácter de elegible para Concejales, á D. Luis Gallardo Perez, así como de que figurase en el Censo electoral de este año como elegible D. José Plaza Iglesias, que se halla comprendido en el de 1894 como no elegible: dióse así bien cuenta de la reclamacion formulada verbalmente en este acto por el vocal de la Junta provincial D. Santos Ortega de que figurasen en el Censo electoral de este año, con el carácter de elegibles para Concejales, los electores incluidos como no elegibles en el Censo rectificado de 1894, D. Remigio Martinez y D. Julian Martinez, numeros 191 y 190 del 2.º distrito; y la Junta se reservó fallar sobre dichas reclamaciones después de concluida esta sesion pública.

Así bien se reservó la Junta provincial resolver después de concluida la sesion pública las reclamaciones formuladas por D. Santiago Saez Mata y otros dos Vocales de la Junta municipal del Censo de Gamonal de que se incluya en las listas electorales de aquel municipio á Casado Villafria Baldomero y á Quintana Victoriano, así como sobre la reclamacion formulada por Hipólito Parma, vecino de Pedrosa Riourbel, de que se excluyese de las listas de electores de aquel

municipio á Isidoro Rio Carrillo y sobre la formulada por D. Lucas Alonso, Vocal de la Junta municipal del Censo de Quintanadueñas, de que se incluyese en las listas de electores de aquel municipio á D. Patricio Varona Valdivielso.

Igual acuerdo adoptó la Junta respecto de la reclamacion que aparece formulada en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal del Censo de Rubena de que se incluyese en las listas electorales de aquel municipio á Hermenegildo Fuente Gomez, á Cayetano Gentil Villa, á Santiago Güemes Gallo, á Elias Martinez Bárcena, á Cirilo Rodrigo Ibeas y á Pedro Rojo Garcia, así como sobre la reclamacion formulada por Mateo Rodriguez, vecino de Villafria, de que se incluyese en las listas de electores de aquel municipio á Crispin Jorge Monedero, á Antonio Lusa Martinez y á Esteban Alcalde Martinez y sobre la reclamacion hecha ante la Junta municipal del Censo de Villavieja por Idefonso Gutierrez de inclusion en las listas electorales de aquel municipio de Felipe Perez Vivas, Romualdo Redondo, Juan Saiz Azofra y Desiderio Diez.

Dióse cuenta de la reclamacion hecha ante la Junta municipal del Censo de Arenillas de Riopisuerga por D. José Martin Diego, vecino de aquella localidad, de que se incluyese en las listas electorales de la misma á Mauricio Rojo Gomez y á Tomás Velez Diego; y esta Junta provincial acordó reservar su resolucion para después de terminada la sesion pública.

Igual acuerdo adoptó respecto de las reclamaciones formuladas ante la Junta municipal del Censo de Barrio de Muño por D. Hilarion Palacios Benito de que se le incluyese en las listas electorales de aquel municipio, así como de las que formularon Victor Diez Mayor, Valentin Diez Julian y Miguel Arenas Ruiz de que se les incluyera en las propias listas en razon á que habían terminado la incapacidad de que habían adolecido y que se excluyese de las listas á Felipe Gonzalez Garcia por haber mudado de vecindad.

Dióse cuenta de la reclamacion hecha verbalmente por D. Longinos de Abia Herreros ante la Junta municipal del Censo de la villa de Castrogeriz de que se le incluyese en las listas de electores de aquel municipio, así como de las instancias dirigidas á esta Junta provincial por D. Victoriano Viñe y D. Eleuterio Minguez reclamando contra el acuerdo de la expresada Junta municipal del Censo en cuya virtud han sido comprendidos como incapacitados en la lista 2.ª del artículo 43 de la ley, en concepto de deudores al municipio como segundos contribuyentes, presentándose con la primera de dichas instancias una escritura pública otorgada en Melgar de Fernamental en 7 de Agosto de 1894 en que ambos repudiaron la herencia del finado D. Alejandro Viñe Izquierdo con el fin de acreditar

que es improcedente la declaracion de la responsabilidad que se les imputa como herederos del expresado D. Alejandro de los débitos de aquel al municipio; y la Junta provincial acordó aplazar la resolucio de todas las reclamaciones mencionadas para despues de terminada la sesion pública.

Igual acuerdo adoptó la Junta respecto de las reclamaciones formuladas por D. José Escribano, Vocal de la Junta municipal del Censo de Revilla Vallejera, de que se incluyese en las listas electorales de aquel municipio á Aristóbuló Balbás, y de que se excluyera de las mismas á D. Felipe Palacin Palacin, á Gregorio Garcia, á German Cuesta, á Serafin Rioseras y á Francisco de los Mozos, así como sobre la reclamacion verbal que formula en este acto el Vocal de esta Junta provincial D. Gregorio Gutierrez pidiendo que se incluya en la lista de electores del municipio de Iglesias á Crisanto Arnaiz Infante, presentando dos certificaciones para hacer constar que dicho sugeto está incluido en el padron de Iglesias como vecino, que lleva mas de dos años de residencia en aquella localidad y que en 11 de Febrero de 1889 extinguió en la cárcel de Castrogeriz la condena de tres meses y once dias que le habia impuesto la Audiencia de Burgos.

Diose cuenta de las listas remitidas por la Junta municipal del Censo de Peral de Arlanza y del acta de sesion celebrada por la misma en el dia 20 de Abril último, de la que resulta que se pidió que se incluyera en las listas electorales de aquel municipio á Ramon Garcia Villarroel, Felix Ortega Campo y Florentino Villarroel, así como de la solicitud de D. Ramon Garcia pidiendo que se incluyese en ella á Juan del Cura, de la pretension formulada por este de que se excluyese de las mismas listas á Pedro Mahamud Gonzalez de la formulada por el Farmacéutico titular de aquella villa D. Salvador Macho de que se excluyera á los electores D. Felix Ortega, D. Florentino Villarroel, D. Ramon Garcia, D. Ramon Rodriguez, D. Manuel Ortega y D. Venancio Gutierrez, cuya pretension fué reproducida por el Presidente y tres Vocales de la Junta; y la Provincial acordó aplazar la resolucio para despues de terminada la sesion pública.

El mismo acuerdo se adoptó respecto de la reclamacion formulada ante la Junta municipal del Censo de Cebrecos por Cándido Cob Ciruelos, de que se excluyese de las listas electorales de aquel municipio á D. Braulio Arroyo Barbera, D. Pio Arroyo Pinedo, D. Eusebio Arroyo Ciruelos, D. Tomás del Alamo Pozo, D. Nicolás Briones Arroyo, D. Deogracias Ciruelos Cuevas, D. Dámaso Cob Izquierdo, D. Bruno Ciruelos Cebrecos, D. Francisco del Pozo Barbero, Eugenio Garcia Arroyo, Cipriano Pineda Rubiales y D. Cirilo Sainz del Pozo, como comprendidos en el art. 2.º núm. 5.º de la ley electoral, así como de la peticion formulada por D. Prudencio Larrea

Briones, de que se incluyese en las listas electorales á Matias Arroyo Cob.

Diose cuenta de las listas remitidas por la Junta municipal del Censo de Covarrubias y del acta de la sesion celebrada por la misma el 20 de Abril último, de las cuales resulta, que el elector Esteban Casado acudió á la misma por medio de instancia pidiendo la inclusion en las listas electorales de aquel municipio de Timoteo Alonso Cano, Lope Alonso Gonzalez, y Zacarias Lopez Aragon por haber cumplido 25 años, acompañando sus partidas de bautismo; que el mismo Esteban Casado solicitó la inclusion en las citadas listas de Ignacio Ortiz Alamo y Natalio Mateos Barrantes por llevar mas de dos años de residencia; que el propio Esteban Casado pidió la exclusion de dichas listas por ejercer cargos públicos retribuidos por el municipio, de Federico Delgado Martinez, Srio. del Ayuntamiento, de Eugenio Juarros Gonzalez, Depositario de fondos municipales, de Santiago Gonzalez Hortigüela, alguacil del Ayuntamiento, de Luis Ortiz Beltran, de Angel Hortigüela San Cebrian, de Juan Juarros Moreno y de Teófilo Sancho Hortigüela, por ser guardas municipales, de Roman Ibañez Miguel, como encargado del alumbrado, de Miguel Juarros Juarros, guarda municipal, de Estanislao Fernandez, Maestro de párvulos, de Pedro Arribas Heras y de Cándido Ibañez Castro, como enterradores; que el mismo Esteban Casado, pidió que figurasen en la lista 2.ª de incapacitados los vecinos Prudencio Renes Tejada, Anselmo Alamo Larrea, Esteban Castro Velasco, Bernabé Sanz Velasco, y Vicente Alonso Arribas; que Leon Gonzalez Hortigüela presentó instancia pidiendo la inclusion por haber cumplido 25 años de Jacinto Suvías, Clemente Izquierdo y Ricardo Arribas Lopez, acompañando certificacion del párroco en que se acredita que tienen 25 años cumplidos: que el propio Leon Gonzalez pidió la inclusion de Victorino Cruces por llevar mas de dos años de residencia y que por último el mismo Leon Gonzalez solicitó la exclusion de las listas de electores de Venancio Ahedo, Julian Ahedo, Pascual Ahedo, Lázaro de Marcos, Raimundo Ortiz, Melchor Parga, Leandro Esteban, Tomás Esteban y Antolin Ortiz, por hallarse comprendidos en la lista de pobres para la asistencia facultativa gratuita de Medicina y farmacia; y la Junta provincial acordó aplazar la resolucio para despues de concluida la sesion pública.

Igual acuerdo adoptó la Junta provincial respecto de las reclamaciones formuladas por el concejal de la villa de Lerma D. Antonio Revilla, de que se excluyeran de las listas electorales de la misma á Juan Anton Garcia, á Anselmo Calvo Diez y á Dámaso Martinez Garcia, por ser guardas armados del municipio, de que se excluyese así bien á Donato Anton Martinez, á Luis Martinez Garcia, á Aquilino Martinez Ambrosio y á Clemente Saez Andrés, serenos municipales armados de

lanza y revolver nombrados por el Alcalde; que así bien se eliminase de las listas de electores, á Julian Gamarra Caniego, Juan Nebreda Manso, Hilario Sierra Martinez, Hipólito Fernandez Maté y Juan Saiz Pineda, por ser peones camineros armados segun reglamento, manifestando dicho reclamante D. Antonio Revilla, que no acompañaba documentos justificativos por que no hacia falta, puesto que el Alcalde podia comprobar la exactitud de los conceptos en que habia formulado dichas solicitudes.

Diose cuenta de la reclamacion formulada por D. Pedro Agustin, elector de Pinilla Trasmonte, ante la Junta municipal del Censo de aquel municipio, de que se incluyese en las listas de electores del mismo á Vicente Agustin Peñacoba, presentando la partida de bautismo de este y asegurando que llevaba la residencia señalada por el art. 1.º de la ley electoral; y la Junta acordó aplazar la resolucio para despues de terminada la sesion pública.

Igual acuerdo adoptó sobre las reclamaciones referentes á las listas electorales de Presencio, que fueron, á saber: la que hizo verbalmente en la sesion del dia 20 de Abril D. Roman Barrio Temiño de que se incluyese en dichas listas á D. Antonio Turzo, Maximino Barrio, Evaristo Sedano, Juan Porres, y Julio Cobia, acompañando una certificacion para acreditar la vecindad y residencia de los mismos y sus partidas de bautismo para justificar su edad: la formulada por D. Francisco Corral en instancia dirigida á la Junta municipal del Censo pidiendo la inclusion de Zoilo Ortega Crespo, Generoso Ortega Madrid y Roman Garcia Porres, á cuya instancia acompaña una certificacion del Alcalde expresiva de que son mayores de edad y llevan mas de dos años de residencia, y otra expedida por el párroco en que se hace constar que tienen mas de 25 años, y que después de incluir la Junta municipal en la lista 4.ª del art. 13 á Alejandro Saiz Camarero se promovió una discusion iniciada por el Presidente de la misma en el sentido de que estaba bien incluido en ella, impugnando esta afirmacion el Vocal D. Roman Barrio que sostuvo que el Alejandro era vecino contribuyente.

Tambien se dió cuenta de las listas electorales remitidas por la Junta municipal del Censo de Quintanilla del Agua y del acta de la sesion celebrada por la misma en el dia 20 de Abril, en que resolvió reducir á una sola seccion las dos que vienen existiendo en el Censo electoral de aquel municipio, ajustando á dicha resolucio las listas que ha remitido, y la Junta provincial acordó reservar la resolucio que corresponda para después de terminada la sesion pública.

Igual acuerdo tomó la Junta provincial respecto á la reclamacion que aparece en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal del Censo de Santa Cecilia, en el dia 20 de Abril último, de que se incluyese en

las listas electorales de aquel municipio á Arroyo Peña Gregorio, Diez Lopez Tomás, Rojo Rojo Cesáreo, Ramo, Orozco Leon, y Garcia Garcia Felipes cuya reclamacion fué hecha por el Vocal de la Junta D. Braulio Gonzalez; si como de la que hizo Valeriano Manso, elector de Solarana, de que se incluyese en las listas electorales de aquel municipio á Gregorio Martin Casado, de la que formuló D. Vicente Escolar Cobia, Vocal de la Junta municipal del Censo de Torresandino, de que se incluyese en las listas de electores de aquel municipio á Eladio Escolar Garcia, á Luis Casado Alejo, á Francisco Casado Alejo, Santiago Escolar Gutierrez, y Fulgencio Lopez Robledo, presentando certificaciones para justificar que reúnen las condiciones legales; de la que presentó también en la propia sesion el Vocal de la expresada Junta de Torresandino D. Roque Sancha Cuesta de que se incluyese en las listas de electores á Toribio Briones Vitores, á Felix Tamayo Gutierrez, á D. Pedro Gonzalez Arribas y á D. Pio de las Heras Sanchez, por ser mayores de edad y reunir la cualidad de vecinos; y de la formulada en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de Valdorros del dia 20 de Abril de que se incluyese en las listas de electores de aquel municipio á Eusebio Barrio Arlanzon, á Severiano Arnaiz Moral y á Mariano Ortega Castrillo.

Diose cuenta de las listas remitidas por la Junta municipal del Censo de Miranda de Ebro y del acta de sesion celebrada por la misma en el dia 20 de Abril último de la que resulta, que D. José Raimundo de Juana, despues de haberse leído las listas de fallecidos, expuso que no conformándose con la certificacion expedida por la Secretaria del Juzgado municipal, sin que por esto la tachara de inexacta en cuanto á los fallecidos desde la última rectificacion del Censo, pedía la adiccion de otros mas que habian fallecido en años anteriores para que no siguiesen figurando en las listas, contestando á esta afirmacion el Vocal Martinez, que no se podia acceder á lo pretendido por que segun la ley no podían figurar en las listas de fallecidos mas que los que resultasen en la certificacion expedida por el Secretario del Juzgado municipal, resolviendo el empate que sobrevino en la votacion el Sr. Presidente de la Junta en favor de la peticion del Sr. Juana, é incluyendo en su consecuencia como adiccion á la lista de fallecidos los siguientes: Seccion 1.ª Urbano Fuente, Nicolás Garcia Tejada, Simon Garcia, Hilario Martinez, Atanasio Martinez Hoyuelos, Cirilo Ruiz Loizaga, Nicolás Trepiana y Eustasio Urcelay; Seccion 2.ª D. Cecilio Angulo, D. Julian Angulo, D. Victoriano Gonzalez, D. Luciano Garcia, D. Raimundo Palacios, D. Saturnino Rios y D. Ramon Tellechea; Seccion 3.ª D. Amalio Arce, D. Casimiro Alvisua, D. Fermin Cuasante, D. Pedro Fernandez, D. Pedro Izarra, D. Esteban Izarra, D. Nicolás Lopez, D.

Melquiades Pascual, D. Benjamin Pascual, D. Vicente Perello, D. Luis Querejeta, D. Urbano Santa Maria, D. Vicente Bado Vadillo y D. Evaristo Vallanga; que el mismo Sr. Raimundo de Juana reclamó que se excluyesen de las listas de electores á los que están clasificados en ellas como pordioseros por hallarse comprendidos en el n.º 6.º del art. 2.º de la ley electoral, impugnando esta reclamacion el Vocal de la Junta Sr. Martinez, bajo el fundamento de que dichos electores no han pedido á la autoridad ni está concedida autorizacion administrativa para que implorasen la caridad pública, acordando la Junta municipal despues de discutido el asunto por mayoría de votos, que no se accediese á dicha peticion; que el mismo Sr. Raimundo de Juana pidió la exclusion de la lista de electores de los que aparecen en la segunda seccion de Aquende con los números 134 y 202, D. Antonio Gomez y D. Daniel Merino, por ser militares, y en la de Allende con el número 232 D. Braulio Lopez, Guardia civil, como comprendidos en los casos 2.º y 3.º del artículo 4.º de la ley Electoral, y después de discutida esta reclamacion quedó empatada la votacion, decidiendo el empate el Presidente de la Junta en el sentido de que se estimase la reclamacion de exclusion del Guardia civil, pero no de los otros dos que no son militares de la clase de tropa; que el mismo Sr. de Juana pidió que fuesen incluidos en las listas de electores todos aquellos dependientes del municipio como Guardas rurales, serenos, cuyos nombres deben figurar en la sesion de la Junta municipal del Censo de 20 de Abril de 1894, y habiendose discutido sobre ello, se convino por la Junta municipal unánimemente en que no se deliberase sobre dicho particular, puesto que los que no estaban incluidos ya pedirían la inclusion, y el Sr. de Juana declara en este acto, como Vocal de la Junta provincial, que retira dicha pretension. El mismo Sr. D. José Raimundo de Juana reclamó ante la Junta municipal del Censo que se excluyesen de las listas á todos aquellos que estaban ausentes desde hace bastante tiempo; pero habiéndole hecho presente el Vocal Sr. Martinez que no podia llevarse á efecto tal eliminacion sin justificar en forma la traslacion de vecindad, el Sr. de Juana desistió de su pretension; que el elector D. Gabino del Cura presentó una instancia á la Junta municipal del Censo pidiendo la inclusion en las listas electorales de D. Francisco Alonso y Alonso, D. Isidoro Alonso Loizaga y D. Agustin Tamayo Tobalina; que en otra instancia suscrita por el elector Pedro Cuesta, se pidió la inclusion en las listas de electores de Manuel Orbe, Antonio Miguel Garcia, Francisco Gutierrez Arraya, Elias Santa Maria Echavarrena, Salvador Pinedo, Juan Fernandez, Aniceto Santa Maria Echavarrena, Saturio Guinea Gonzalez, Ventura Tobalina, Pio Azagra, Tomás Tobalina, Francisco Calvo, Francisco del Olmo, Felipe Ugarte,

Marcelino Clemente, Agustin Bodegas Perez y Felix Arbaizar Ruiz; que en otra instancia formulada por los electores D. Anacleto Calvo y D. Angel Cortazar se solicitó la inclusion en las listas de electores de varios sugetos por ser mayores de edad y vecinos, acordando la Junta municipal por unanimidad que se incluyera en las listas de electores entre otros, mencionados en dicha instancia, á los siguientes: D. Faustino Calvo Gallarza, Anselmo Poves, Aquilino Pinedo, Pablo Argomaniz, Teodoro Saez, Pablo Merced, Blas Yarrutio, Inocencio Gomez Cadiñanos, Castor Escudero, Bruno Garcia, José Aróstegui, Cecilio Savando, Teodulo Santos Perez, Esteban Zabala, Clemente Tobalina, Antolin Corcuera, José Guinea, Hilarrio Busto, Silvestre Ginea, Pedro Garcia Toval, Martin Carrillo Nuñez, Julian Santa Maria, Plácido Garoña, Natalio Lopez, Lope Cillero, Aniceto Sabando, Alvaro de Juana, Pedro Saez, Esteban Fuente, Santiago Cantera, Jorge Cuellar, Julian Martinez Plágaro, Miguel Gomez, Leoncio Agüera, Teodoro Martinez, Dimas Sanchez, Cándido Gárate, Hermenegildo Gordejuela, Agustin Pinedo, Gerónimo Cuezva Dulanto, José Saez y Anselmo Saez Gomez. La Junta provincial, enterada de todas las reclamaciones expresadas, acordó aplazar la resolucion de las mismas hasta después de terminada la sesion pública.

Igual acuerdo adoptó la Junta provincial respecto de las reclamaciones formuladas en la sesion celebrada por la Junta municipal del Censo del distrito de Villanueva del Conde en el dia 20 de Abril último por D. Juan Cruz Campo pidiendo la inclusion en las listas de electores de aquel municipio de Inocencio Alonso Celada, por D. Agustin Oviedo Arranz, solicitando así bien la inclusion de Clemente Torres Lopez, y por D. Galo Varona pidiendo la inclusion de German Tamayo Ogeda.

Diose cuenta de la reclamacion formulada ante la Junta municipal del Censo de Anguix, de que se excluyese de las listas de electores de aquel municipio á Marcelo Santos Zalaña por haber fallecido en el pueblo de La Cueva de Roa: así como de las formuladas ante la Junta municipal del Censo de Villatuelda en la sesion de 20 de Abril último por el Vocal Antonio Anton pidiendo la inclusion en la lista de Roque Tamayo Anton; y la Junta provincial del Censo acordó aplazar la resolucion para después de terminada la sesion pública.

Diose cuenta de la manifestacion que la Junta municipal del Censo de Neila ha hecho constar en el acta de sesion de 20 de Abril último de que tuvo á bien incluir á los vecinos que llevando de residencia el tiempo que exige el art. 4.º de la ley electoral no constan en la lista de electores del año último, que son: Francisco Garcia Gonzalez, Laureano Lopez de las Heras, Vicente Fernandez Gutierrez, Estanislao Gutierrez Gonzalez, Ecequiel Gar-

cia Gonzalez, Pascual Lopez Neila, Benito Medel Lopez, Florentino Martin Sainz y D. Florencio Cibrian Martin, y la exclusion de Pedro Izquierdo Cibrian, Epifanio Garcia Neila, Santiago Medel Gonzalez, Santiago Martin Gonzalez, Eusebio Gil Gutierrez, Braulio Gonzalez Gil y Emeterio Lopez de Diego; y la Junta provincial acordó aplazar la resolucion hasta despues de terminada la sesion pública.

Igual acuerdo adoptó respecto de las reclamaciones contenidas en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de Ontoria del Pinar, que son las siguientes: la formulada por el vocal D. Miguel de Miguel, de que estan en su opinion bien incluidos como electores del primer distrito D. Francisco Paula y Borovio, Juan Manuel Berzosa Llorente, Eugenio Gomez Aparicio, Felix Ordoñez Gonzalez y Felipe Rejas Alonso, y en el segundo distrito Antonio Sanz Llorente y Vicente Gil Pelayo, y la que presentó el concejal D. Lorenzo Navazo, pidiendo la inclusion en la lista de electores de D. Patricio Muñoz.

Diose cuenta de las reclamaciones formuladas, de inclusion en la lista de electores de Jaramillo Quemado por D. Gumersindo Alonso Saiz, Isidro Alzaga, Segundo Perez Pastor, Gonzalo Castaño, Clemente Castaño Ortega y Benigno Hernando Arroyo; así como de las presentadas ante la Junta municipal del Censo de Barbadillo del Mercado por D. Julian Olalla, de inclusion en las listas de electores de aquel municipio de José Muñoz Maeso, de Vitores Olalla de Domingo, de Valentin Heras Sanz, de Santos Heras Molinero, de Bartolome Uriza Muñoz; y por Hipólito Portugal pidiendo la inclusion de Tomás Portugal Heras; y la Junta provincial acordó aplazar la resolucion de las mismas hasta despues de terminada la sesion pública.

Diose cuenta de las reclamaciones formuladas ante la Junta municipal del Censo de Orbaneja del Castillo, que fueron los siguientes: la de Julian Lopez Arroyo, pidiendo que no se excluya de las listas electorales de aquel municipio á Ignacio Rojo Rodrigo que figura en ellas con el núm. 96, á Eustaquio Arroyo Bárcena núm. 5 y á Pedro Puente Campo núm. 64, oponiéndose á esta pretension el elector Lorenzo Rodriguez, bajo el fundamento de que dichos tres sugetos han perdido la vecindad; la de Vicente Diez Rojo, pidiendo sean incluidos en la lista 3.ª Luis Rodriguez Diez y Gregorio Rodriguez Bustamante, presentando sus partidas de bautismo, á cuya pretension se opuso Lorenzo Rodriguez por no haber adquirido la vecindad el primero, sin decir nada respecto del fundamento de susposicion en cuanto al segundo; el propio Vicente Diez Rojo pidió la exclusion del elector Ildefonso Gomez Rodrigo, núm. 34, en una instancia dirigida á la Junta municipal, acompañando una certificacion en que consta que dicho Ildefonso está incluido, entre otros, en los padrones de cédulas personales: la que formuló Lorenzo

Rodriguez pidiendo la inclusion de José Rodriguez Barrio, Agapito Lopez Arroyo, Anselmo Santidrian Perez, Andrés Ruiz Vicario, Lucas Ruiz Ruiz, Blas Lopez é Ignacio Bárcena Gil por tener la edad y la residencia legal y presentando partidas de bautismo de todos los sugetos mencionados á excepcion de la de Blas Lopez, en las cuales se acredita que tienen mas de 25 años de edad y certificaciones relativas á la vecindad: la formulada por Domingo Diez Ruiz solicitando que se excluyese de las listas de electores á Emeterio Lopez Arroyo núm. 50, figurando en la lista 7.ª además de los sugetos cuya inclusion se pide en el acta Donato Rodriguez Gallejones respecto del cual no hay mas documento que su partida de bautismo, de la cual resulta que nació en 1869 y figurando en la lista 8.ª entre otros sugetos Domingo Diez Ruiz, siendo así que en el acta del dia 20 no consta que se haya pedido su exclusion de la lista; y la Junta provincial acordó aplazar la resolucion de todas las reclamaciones expresadas hasta despues de terminada la sesion pública.

Igual acuerdo se adoptó respecto á la reclamacion formulada por Leandro Padilla Quintanilla, elector de Tablada del Rudron, de que se incluyese en las listas de electores de aquel municipio á su hijo Salustiano Padilla Lucio.

Dada cuenta de la reclamacion formulada por el elector D. Pedro Gonzalez Delgado, de Urbel del Castillo, de que se incluya en las listas electorales de aquel municipio á Julian Terrados Vicario y á Nemesio Gonzalez y Gonzalez: la Junta provincial acuerda aplazar la resolucion para despues de terminada la sesion pública.

Igual acuerdo se adoptó respecto de la reclamacion de inclusion en las listas de electores de Aforados de Moneo de Bernardino Peña Ruiz y de Gregorio Rio Mardones, comprendidos en la lista 7.ª del art. 13, apesar de que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal en el dia 20 de Abril último se expresa que no hubo reclamacion alguna.

Diose cuenta de la reclamacion hecha ante la Junta municipal del Censo de la Merindad de Cuestaurria en sesion de 20 de Abril último por el elector D. Manuel Fontecha por medio de instancia pidiendo la exclusion del elector D. Eusebio Lopez Rebolleda, núm. 123 de la lista de electores de aquel municipio, correspondiente al primer distrito, bajo el fundamento de que es deudor al municipio como segundo contribuyente, acompañando una certificacion para acreditar dicho extremo, así como de la instancia que el citado Eusebio Lopez Rebolleda ha dirigido á esta Junta provincial, fechada en 22 de dicho mes, impugnando la reclamacion expresada; y la Junta provincial acordó aplazar la resolucion para después de la sesion pública.

Igual acuerdo adoptó la Junta respecto de las reclamaciones formuladas por D. José Ondovilla y D. Antonio

Moreno, electores del Valle de Mena, de que se excluya de las listas electorales de aquel municipio por haber cambiado de vecindad á D. Doroteo Ruiz Retes, D. Antonio Angulo Martínez, Pedro Crespo Torre, Manuel García Martínez, Leandro Illana Valdillo, Tomás Iraola Arroyo, Marcos Largacha Bringas, Marcos Lopez Pereda, Angel Gonzalez Ortiz, Gregorio Lopez Pereda, Vicente Goroztiza Sojo, Pedro García Perez, Andrés Latatu Aspe, Cirilo Sainz Lopez, Bautista Bilbao Bilbao, Cayetano Fuentes Quintano, Mariano Fernandez Vallejo, Donato Brizuela García, Cándido Gomez Lopez, Juan Martínez Espiga, Joaquin Romillo Velasco, Isidoro Corral Vivanco, Pedro Ruiz Crestantes, Ecequiel Gomez Ruiz, Domingo Revillas Zorrilla, Victor Martínez Septien, Vicente Salinas Perez, Julian Valle Salazar, José María Gutiérrez Mena, y Justo Alvarez Lopez; de la formulada por D. Antonio Moreno y D. Pedro García Brizuela, de que se incluyera en las listas electorales de aquel municipio á D. Joaquin Cereceda Angulo, Julian Corral Cámara, Gregorio Orive Rueda, Leon Angulo Torre, Julian Taranco Martínez, Enrique Velasco Velasco, Blas Brizuela Hoyos, Valentin Guinea Novales, Pedro Molinero Villa, Pedro Ungo Santa Coloma, Fernando Brizuela Muga, Ambrosio Fernandez Gutierrez, Antonio Lopez Ruiz, Calixto García Bustillo, Venancio Villamor Ortiz, Pablo Arrecoechea Zuviet, Eulogio Palacio Cajigas, José Beltiz Arriba, Emeterio Lopez Solano, Vicente Cereceda Robredo, Julian Lopez Ontañon, Bernabé Ruiz Castresana, Juan Manuel Noval Gomez, Ruperto Martínez Monasterio, Saturnino García Angulo, Miguel Gordon Asteategui, Saturnino Angulo Ruiz Vallejo, Valeriano Cano Lopez, Antonio Llano Llano, Baldo-mero Campo Ugarte, Francisco Gutiérrez Rivero, Segundo Ortiz Goyri, Idefonso Bringas Rivacoba, Felix Bereciartua Arguinso, Justo Vicente Palacios, Francisco Ortiz Velasco, Angel Ventades Pando, José Brizuela Illana, Jacinto García Vidal, Manuel Torre Arnaiz, y Gerardo Torre Angulo; así como la peticion hecha por el repetido D. Antonio Moreno de que se excluyese de las listas de electores á D. Ramon Jauregui Torre, Gabino Angulo Leciana, Antonio Sainz Varanda y Francisco Angulo Bustillo, por hallarse acogidos como pobres en el asilo Hospital de aquella villa; así como las instancias dirigidas á esta Junta provincial por D. Edesio Sebastian, con fecha 25 de Abril último, pidiendo que se le incluya como elector en las listas del distrito de Paradores de Taranco, donde dice hallarse establecido como Farmacéutico, á cuya instancia acompaña una certificación de visita hecha á su Farmacia por el Subdelegado del partido en 31 de Enero de 1893; y de D. Pedro García Perez, fechada tambien en 25 de Abril, en solicitud de que no se le excluya de las listas de electores de aquel municipio, ni tampoco á los electores

D. Mariano Fernandez Vallejo Novales, por tener casa abierta en Entrambasaguas y á D. Domingo Revillas Zorrilla, en Cadagua.

En este estado de la sesion pública y siendo las dos de la tarde se suspendió por una hora, y constituida nuevamente á las tres en punto la Junta provincial con asistencia de los mismos nueve Sres. que quedan mencionados á la cabeza de esta acta, y en vista de no haberse presentado ninguna otra reclamacion, el Sr. Presidente declaró terminada la sesion pública y se procedió á resolver las reclamaciones expresadas en la parte de sesion pública de esta acta en la forma siguiente:

La Junta provincial acordó declarar incluidos en las listas de electores de La Aguilera á García de la Cal Sebastian, á Cayuela Peribañez Felipe y á De la Cal Merino Senen como comprendidos en la lista 3.<sup>a</sup> del artículo 13.

Así bien se acordó declarar incluidos en la lista de electores de Cale ruela á Leoncio Cabezon N. y á Pedro Gañan N., como comprendidos tambien en la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13 de la ley

Tambien se acordó declarar incluidos en la lista de electores de Villanueva de Gumiel, de conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo, á Mamés Ontañon Cuesta.

De igual conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de Pradoluengo, acuerda esta Junta provincial incluir en las listas de electores de aquella villa, á saber: en el primer distrito á D. Daniel de Miguel Benito y 14 sugetos mas que quedan mencionados en la parte de sesion pública de esta acta y en las del segundo distrito del mismo municipio á Victor Villanueva del Rio y cinco sugetos mas que tambien quedan mencionados en la sesion pública de esta acta.

Así bien acordó la Junta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal del Censo de la ciudad de Briviesca, que se inscriban en el Censo de electores de la misma con el carácter de elegibles para concejales, á D. Marcelino Corrales Alonso y á D. Gregorio Sagredo Gil, que han justificado cumplidamente su derecho.

Tambien se acordó, de conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de Aguilar de Bureba, incluir en las listas electorales de aquel municipio á D. Felipe Manzanao Gil y declarar que no ha lugar á la pretension formulada por D. Rafael García, de que se excluya de las listas electorales de Cantabrana á Linage Barcena Agapito, Linage Linage Adrian, Linage Prado Francisco y á Juan García Vacialopez, por no haberse justificado que carezcan de las condiciones legales necesarias para ser electores.

Así bien acordó la Junta provincial de conformidad con lo informado por la municipal del Censo de Rojas, incluir en la lista de electores de aquel municipio á Miguel San Juan y Vicente Arnaez, y no haber lugar á la in-

clusion de Gregorio Alonso Martinez, Juan Vesga Rebollo, Juan Alonso Gonzalez, Pedro Urcelay Garcia, Claudio Ojeda Ojeda, José Gonzalez Portillo y de Regadio Mariscal Vavil, incluidos en la lista 7.<sup>a</sup> del art. 13, respecto de los cuales no existe informe de la Junta municipal ni justificacion alguna.

La Junta provincial acordó declarar incluido en las listas de electores de Castil de Peones á Marcelino Pino Lonzano por hallarse comprendido en la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13 de la ley.

Así bien acordó la Junta provincial desestimar por falta de justificacion la instancia de Benito Guilarte Martinez, de que se le incluyese en las listas de electorales de Carcedo de Bureba.

Se acordó, de conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de la Ciudad de Burgos, que se haga desaparecer la duplicidad con que se hallan incluidos, por un error material, en el Censo rectificado de 1894 los electores Francisco Ortega Torre, Jacinto Bercedo Alvarez, D. Tadeo Morales Martinez de Zuñiga, D. Manuel Brivano Cabrera, Cándido Gonzalez de Roman, Angel Emeterio Calderon, Vicente Velez Hernando, Mariano Arribas Anton, Faustino Sanchó Hernando, y Roman Hernando Palacios: así bien acordó la Junta provincial incluir con el carácter de elegibles para concejales en las listas de electores de esta Capital á D. Luis Gallardo Perez, y que D. José Plaza Iglesias figure tambien en el Censo electoral de este año con el expresado carácter de elegible para concejales por haber justificado ambos que reúnen condiciones legales para ello. Así bien acuerda la Junta provincial, en virtud de las justificaciones presentadas por D. Remigio Martinez Varea y D. Julian Martinez Varea, que se les incluya con el carácter de elegibles para concejales en las listas de electores de esta Capital.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de Gamonal se acordó desestimar la reclamacion de que sean incluidos en las listas de electores Baldomero Casado Villafria y Victoriano Quintana, por no haberse justificado que reúnen las condiciones legales para ser electores y asegurar la Junta que no llevan los dos años de residencia en aquel pueblo.

El Sr. Cecilia votó en el sentido de que el Baldomero Casado debía ser incluido en la lista por no haber interrumpido mas que por diez meses su residencia en aquella localidad.

La Junta provincial acordó así bien declarar mal incluido á Isidoro Rio Corrillo en la lista 5.<sup>a</sup> del art. 13 de la ley electoral del pueblo de Pedrosa Riourbel, y que se le incluya en las listas de electores de aquel pueblo por la razon de que la alegacion que se hace de hallarse procesado, no le priva del derecho electoral con arreglo al art. 4.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de la ley vigente.

La Junta provincial acordó así bien declarar incluido en las listas de elec-

tores de Quintanadueñas á Patricio Varona Valdivielso.

Así bien acordó la Junta provincial declarar incluidos en las listas de electores de Rubena á Fuente Gomez Hermenegildo, á Gentil Villa Cayetano, á Güemes Gallo Santiago, Martínez Barcena Elias, Rodrigo Ibeas Cirilo y Rojo Garcia Pedro por hallarse comprendidos en la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13 de la ley.

La Junta provincial acordó desestimar la reclamacion de inclusion en las listas de electores de Villafria, de Crispin Jorge Monedero, de Antonio Lusa Martinez y de Esteban Alcalde Martinez por no haber justificado las condiciones necesarias para ser electores.

La Junta provincial acordó, de conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de Villavieja, incluir en las listas de electores de aquel municipio á Felipe Perez Vivar, Romualdo Redondo, Juan Saiz Azofra y Desiderio Diez San Pedro por ser mayores de edad y vecinos de aquella localidad que llevan en ella mas de dos años de residencia.

Así bien acordó la Junta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal del Censo de Arenillas de Riopisuerga, incluir en las listas de electores de aquel municipio á Mauricio Rojo Gomez y Tomás Velez Diego por reunir los condiciones necesarias para ser electores.

La Junta provincial acordó declarar incluidos en las listas de electores de Barrio de Muño á Hilarion Palacios Benito por hallarse comprendido en la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13 de la ley, así como á Victor Diez Mayor, Valentin Diez Julian y Miguel Orenes Ruiz, que se hallan comprendidos en la lista 6.<sup>a</sup> del propio artículo, y estimar la reclamacion de que se excluya de la lista de electores á Felipe Gonzalez Garcia por hallarse comprendido en la lista 4.<sup>a</sup> del mismo artículo.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de Castrogeriz, se acordó desestimar la reclamacion de inclusion en las listas electorales de aquella villa de D. Longinos Abia Herreros, que no ha presentado justificacion alguna de su derecho y á quien la Junta niega la residencia en aquella localidad: votando los Sres. Gutierrez D. Gregorio y Cecilia, en el sentido de que debía ser estimada dicha peticion por haber estado incluido en las listas de alguno de los anteriores.

Así bien la Junta provincial, considerando que D. Eleuterio Minguez Cabello y D. Victoriano Viñe del Rio, á quienes la Junta municipal del Censo de Castrogeriz ha declarado incapacitados para ser electores en concepto de responsables de la deuda que como segundo contribuyente dejó en favor del municipio el finado D. Alejandro Viñe Izquierdo, han justificado que renunciaron á la herencia del expresado D. Alejandro en escritura pública otorgada en Melgar de Fernamental ante el Notario D. Esteban

Rey y Redondo en 7 de Agosto de 1894, y que por tanto, no existe legalmente la responsabilidad que se les atribuye, acordó, por mayoría de 6 votos de los Sres. Aparicio, Gutierrez D. Gregorio, Ortega, Juana, Mendez y Cecilia, eliminarles de la lista de incapacitados y declararles incluidos en las listas de electores de Castrogeriz en el mismo concepto en que han venido figurando en ellas en años anteriores.

Los Sres. Morena, Diez, de Santiago y Chico, Presidente, votaron en el sentido de que careciendo la Junta provincial de atribuciones para juzgar sobre las cuestiones de responsabilidad de los deudores á los municipios y hallándose justificado que los mencionados D. Eleuterio Minguez Cabello y D. Victoriano Viñé del Rio han sido declarados por la autoridad competente deudores al municipio como segundos contribuyentes y apremiados sin que hayan hecho aun el pago de sus débitos y que por tanto se hallan comprendidos en el caso 5.º del artículo 2.º de la ley electoral, votaron en el sentido de que procedía desestimar sus pretensiones y declararles bien incluidos en la lista de los incapacitados.

La Junta provincial del Censo acordó declarar incluido en las listas de electores de Revilla Vallejera á Aristóbulo Balbás en razon á que la corta ausencia suya de aquella localidad no es bastante para que se entienda interrumpida su residencia en aquel municipio, y desestimar la reclamacion de exclusion de Felipe Palacin Palacin, Gregorio Garcia, German Cuesta, Serafin Rioseras y Francisco de los Mozos, en razon á que la mayoría de la Junta municipal del Censo asegura que lleva mas de dos años de residencia fija y á que el reclamante no ha presentado justificacion alguna en apoyo de su pretension.

La Junta provincial, en vista de los documentos presentados por el Vocal de la misma D. Gregorio Gutierrez en apoyo de la reclamacion de que se declare elector del pueblo de Iglesias á Crisanto Arnaiz Infante, acuerda declararle incluido en las listas electorales de aquel municipio.

La Junta provincial acordó desestimar por falta de justificacion la reclamacion de que se incluyera á Juan del Cura y declarar incluidos en las listas electorales á Ramon Garcia Villarroel, Felix Ortega Campo y Florentino Villarroel por hallarse comprendidos en la lista 3.ª del art. 13.

Así bien acordó desestimar por falta de justificacion, y de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, la reclamacion formulada por Juan del Cura de que se excluyese de las listas electorales de aquel pueblo á D. Pedro Mahamud Gonzalez, así como tambien la de que se excluyese de las propias listas á Felix Ortega Campo, Florentino Villarroel, Ramon Garcia, Ramon Rodriguez, Manuel Ortega y Venancio Gutierrez por no haberse justificado que carezcan de las cuali-

dades necesarias para ser electores.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal del Censo, acuerda la Provincial desestimar la reclamacion formulada por Cándido Cob Ciruelos de que se excluya de las listas electorales de Cebrecos á Braulio Arroyo Barbera, Pio Arroyo Pineda, Eusebio Arroyo Ciruelos, Tomás del Alamo Pozo, Nicolás Briones Arroyo, Deogracias Ciruelos Cuevas, Dámaso Cob Izquierdo, Bruno Ciruelos Cebrecos, Francisco del Pozo Barbero, Eugenio Garcia Arroyo, Cipriano Pineda Rubiales y Cirilo Sainz del Pozo, por no haberse acreditado que sean deudores en concepto de segundos contribuyentes á los fondos del municipio.

El Sr. Cecilia votó en el sentido de que debia estimarse dicha pretension, fundándose en que el Alcalde Presidente de la Junta municipal asegura que dichos sujetos son deudores del municipio declarados como tales y comprendidos en el art. 2.º, núm. 5.º de la ley electoral.

Se acordó por unanimidad desestimar la reclamacion de inclusion en las listas del mismo municipio, de Matias Arroyo Cob, por no haberse presentado justificacion alguna de su derecho.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de Covarrubias, se acordó estimar la reclamacion hecha por Esteban Casado de que se incluya en las listas de electores de aquel municipio á Timoteo Alonso Cano, Lope Alonso Gonzalez y á Zacarías Lopez Aragon por reunir las condiciones exigidas por el art. 1.º de la ley electoral.

Se acordó por unanimidad y de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal del Censo de la propia villa, declarar incluido en las listas electorales de la misma á Ignacio Ortiz Alamo, y por mayoría de 6 votos contra 3 de los Sres. Aparicio, Gutierrez y Sr. Presidente, declarar tambien incluido en las propias listas á Natalio Mateos Barrantes, fundando sus votos los tres Sres. Vocales de la Junta provincial en que la mayoría de la municipal habia desestimado la del citado Natalio Mateos Barrantes y en que no ha justificado las circunstancias legales para ser elector.

La Junta provincial acuerda desestimar por falta de fundamento legal en que pueda apoyarse la reclamacion formulada por el mismo Esteban Casado de que se excluya de las listas de electores como dependientes del municipio á Federico Delgado Martinez, Eugenio Juarros Gonzalez, Santiago Gonzalez Hortigüela, Luis Ortiz Beltran, Angel Hortigüela San Cebrian, Juan Juarros Moreno, Teófilo Sancho Hortigüela, Roman Ibañez Miguel, Miguel Juarros Juarros, Estanislao Fernandez, Pedro Arribas Heras y Cándido Ibañez Castro.

Así bien se acordó desestimar por falta de justificacion la pretension del propio Esteban Casado de que figurasen en la lista 2.ª de los incapacitados los vecinos Prudencio Renes Tejada, Anselmo Alamo Larrea, Esteban Cas-

tro Velasco, Bernabé Sanz Velasco y Vicente Alonso Arribas.

La Junta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal de dicha villa, acordó declarar incluidos en las listas electorales de la misma, segun lo solicitado por Leon Gonzalez Hortigüela, á Jacinto Subiñas, á Clemente Izquierdo y á Ricardo Arribas Lopez, y estimar así bien la peticion del propio Leon Gonzalez de que se incluyese en dichas listas á Victorino Cruces, de conformidad con la Junta municipal; y por último, la Junta provincial acordó desestimar la reclamacion formulada por el mismo Leon Gonzalez de que se excluyese de las listas de electores de aquella villa á Venancio Ahedo, Julian Ahedo, Pascual Ahedo, Lázaro de Marcos, Raimundo Ortiz, Melchor Parga, Leandro Esteban, Tomás Esteban y Antolin Ortiz, en razon á que la circunstancia de hallarse comprendidos en la lista de los que disfrutaban asistencia médico-farmacéutica gratuita no les priva del derecho de ser electores con arreglo á lo dispuesto por los artículos 1.º y 2.º de la ley electoral.

Así bien acuerda la Junta provincial de conformidad con lo informado por la municipal del Censo de Lerma, desestimar la reclamacion formulada por el concejal D. Antonio Revilla de que se excluya de las listas electorales de aquella villa á Juan Anton Garcia, Anselmo Calvo Diez y á Dámaso Martinez Garcia en concepto de guardas armados; á Donato Anton Martinez, Luis Martinez Garcia, Aquilino Martin Ambrosio y Clemente Saez Andrés en concepto de serenos municipales; á Julian Gamarra Caniego, Juan Nebreda Manso, Hilario Sierra Martinez, Hipólito Fernandez Maté y Juan Saiz Pineda peones camineros, por no haberse acreditado que pertenezcan á los institutos armados de que habla el art. 1.º de la ley electoral en su párrafo 3.º

De conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de Pinilla Trasmonte, se acordó estimar la reclamacion de D. Pedro Agustin, de que se incluya en las listas electorales de aquel municipio á Vicente Agustin Peñalva por haber justificado las cualidades necesarias para ser elector.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de Presencio, se acordó estimar la reclamacion de Roman Barrio Temiño de que se incluyese en la lista de electores de aquel distrito á Antonio Turzo Rastrilla, Maximiano Barrio Julian, Evaristo Sedano Gutierrez, Juan Porres Barrio y Julio Caba Barrio por haber acreditado que reúnen las cualidades necesarias para ser electores.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de la propia villa, la provincial acuerda, estimando la reclamacion formulada por Francisco Corral, incluir en las listas electorales de la misma á Zoilo Ortega Crespo, Generoso Ortega Madrid y Roman Garcia Porres, por

haber acreditado que reúnen las condiciones legales para ser electores.

Así bien acuerda la Junta provincial excluir de la lista 4.ª del art. 13 á Alejandro Saiz Camarero, que ha sido comprendido en ella y declararle incluido en la de electores por no haberse acreditado que haya dejado de ser vecino de aquella villa.

La Junta provincial, considerando que el municipio de Quintanilla del Agua que figura con 888 habitantes en el censo de poblacion vigente no puede menos de seguir dividido en dos distritos, y por consiguiente sus listas electorales en dos secciones, con arreglo á lo dispuesto por el art. 12 del Real decreto de adaptacion y á la circular de la Junta Central del Censo de 24 de Marzo de 1892, acuerda dejar sin efecto la resolucion adoptada por la Junta municipal del Censo de aquella villa de reducir á una sola seccion las dos en que viene dividida en el Censo rectificado de los años anteriores y ordenar á dicha Junta municipal que sin pérdida de momento forme la lista 4.ª del art. 12 de la ley, copiando los nombres de los electores comprendidos en los dos distritos en la forma en que se hallan en el Censo rectificado de 1894, sin mas variaciones que las que hayan ocurrido en la edad, domicilio, profesion y circunstancia de saber leer y escribir de cada elector, y que formen así bien con sujecion á dicha division en secciones las ocho listas prevenidas por el artículo 13 y las remitan á esta Superioridad en el preciso término de 8 dias.

La Junta provincial acuerda declarar incluidos en las listas de electores de Santa Cecilia, á Arroyo Peña Gregorio, á Diez Lopez Tomás, á Rojo Rojo Cesáreo, á Ramos Orozco Leon y á Garcia Garcia Felipe, por hallarse comprendidos en la lista 3.ª del art. 13.

Así bien acuerda la Junta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal del Censo de Solarana, incluir en las listas de electores de aquel pueblo á Gregorio Martin Casado, por reunir las condiciones necesarias para ser elector.

Tambien se acordó, de conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de Torresandino, estimar la reclamacion de Vicente Escolar Caba, y declarar incluidos en las listas electorales de aquella villa á Eladio Escolar Garcia, Luis Casado Alejo, Francisco Casado Alejo, Santiago Escolar Gutierrez y Fulgencio Lopez Robledo, así como la de Roque Sancha Cuesta, y declarar en su consecuencia incluidos en las listas de electores de dicha villa á Toribio Briones Vitorés, Felix Tamayo Gutierrez, Pedro Gonzalez Arribas y Pio de las Heras Sanchez, por reunir unos y otros las condiciones legales para ser electores.

La Junta provincial acuerda así bien declarar incluidos en las listas de electores de Valdorros, á Eusebio Barrio Arlanzon, Severiano Arnaiz Moral y Mariano Ortega Castrillo, por hallarse comprendidos á la vez que en la lista 7.ª en la 3.ª del art. 13 de la ley.

Pasando al exámen de las reclamaciones de la villa de Miranda de Ebro, pusóse á discusion la formulada ante la Junta municipal de dicha villa por D. José Raimundo de Juana, de que se adicionase á la lista de fallecidos que resultan de las certificaciones expedidas por el Juzgado municipal con referencia á los doce últimos meses, los que dicho Sr. había enumerado como fallecidos con anterioridad á dicho período y los que hubiesen muerto en puntos mas ó menos distantes, pero cuyo fallecimiento era notorio, y el Sr. Cecilia impugnó dicha reclamacion, manifestando que si bien la afirmacion del Sr. Juana relativa al fallecimiento de los electores aludidos era incuestionable por la ilimitada confianza que merece la veracidad de dicho Sr. creía que la Junta provincial no podía sentar tal precedente, no sólo por la necesidad en que se halla de atemperarse á las prescripciones de la ley electoral, segun las cuales, las listas de fallecidos deben estar extrictamente ajustada á la resultancia de las certificaciones expedidas por los Juzgados municipales, sinó por que sancionado por la Junta el criterio de Sr. Juana, tendría la Corporacion necesidad de ser consecuente con él en todos los casos análogos, de lo cual podría resultar que cualquiera Junta municipal del Censo privara del derecho electoral á un número mayor ó menor de convecinos, incluyéndolos por notoriedad en la lista de los fallecidos y que el criterio legal debia prevalecer en el presente caso, tanto mas cuanto que la votacion sobre este particular quedó empatada en la Junta municipal del Censo, decidiéndose el empate por el Presidente en favor de la reclamacion de que se trata.

El Sr. de Juana expuso que era de todo punto necesario para depurar el Censo electoral de Miranda en que hay muchos electores que se ausentan con frecuencia por pertenecer á los servicios del ferrocarril y que fallecen en puntos lejanos, adoptar la solucion reclamada por él, en razon á la gran dificultad de obtener las certificaciones de óbito referentes á ellos, y que no ofrecía por otra parte inconveniente alguno, puesto que todos los Vocales de la Junta municipal de Miranda saben perfectamente que han fallecido los sugetos de quienes se trata.

El Sr. Mendez se explicó en igual sentido que el Sr. Cecilia.

Puesto á votacion el asunto, se acordó en sentido favorable á la reclamacion por mayoría de seis votos de los Sres. De Juana, Aparicio, De Santiago, Gutierrez D. Gregorio, Ortega y Diez, contra tres de los Sres. Mendez, Cecilia y Chico, Presidente, quedando en su consecuencia excluidos de las listas de electores y comprendidos en la de fallecidos, ó sea en la 1.<sup>a</sup> del art. 13, los nombres que quedan mencionados en la parte de sesion pública de esta acta.

Diose cuenta de la reclamacion formulada tambien ante la Junta muni-

cipal del Censo de Miranda, de que se excluyesen de las listas de electores á los que figuran con la profesion de por-dioseros ó postulantes, y puesta á votacion, fué desestimada por mayoría de 6 votos de los Sres. Mendez, Cecilia, Diez, Aparicio, Gutierrez y Chico, contra tres de los Sres. Juana, Santiago y Ortega.

La Junta provincial acordó por unanimidad estimar la raclamacion formulada por el Sr. Juana de que se excluyese de la lista de electores de Miranda al Guardia civil D. Braulio Lopez, núm. 232 de la seccion única de Allende, por estar comprendido en el art. 1.<sup>o</sup>, párrafo 3.<sup>o</sup> de la ley electoral, y desestimar por mayoría de 7 votos contra 2 de los Sres. Juana y de Santiago la reclamacion de que se excluyera tambien de dichas listas á los militares D. Antonio Gomez y D. Daniel Merino, números 134 y 202 de la seccion 2.<sup>a</sup> del distrito de Aquende, por no ser dichos militares de la clase de tropa.

Habiendo desistido el Sr. de Juana de la reclamacion que habia formulado ante la Junta municipal del Censo de que se excluyera de las listas de electores á los individuos pertenecientes á las dependencias de la villa de Miranda, la Junta provincial se abstiene de adoptar resolucion alguna sobre ella y por la misma causa de la que el propio Sr. Juana formuló ante la Junta municipal de que se excluyese de las listas de electores á los que se supiera que estaban ausentes desde hace mucho tiempo.

La Junta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal del Censo de Miranda, acuerda declarar, estimando la reclamacion formulada por D. Gabino del Cura, incluidos en las listas de electores de aquella villa á D. Francisco Alonso y Alonso, á D. Isidoro Alonso Loizaga y á D. Agustin Tamayo y Tobalina porque reunen las condiciones legales necesarias para ser electores.

Asi bien acuerda estimar la reclamacion hecha por D. Pedro Cuesta y declarar incluidos en las listas de electores de Miranda á los 16 sugetos que quedan mencionados en la parte de sesion pública de esta acta y de los cuales el primero es Manuel Orbe y el último Felix Arbaizar Ruiz.

Asi bien acuerda estimar la reclamacion de inclusion formulada por D. Anacleto Calvo y D. Angel Cortazar, é informada favorablemente por la Junta municipal del Censo y declara en su consecuencia incluidos en el Censo electoral de aquella villa á los 42 sugetos mencionados en dicha reclamacion y que quedan enumerados en la parte de sesion pública de este acta, de los cuales el primero es D. Faustino Calvo Gallarza y el último Anselmo Saez Gomez.

La Junta provincial, en vista del informe desfavorable de la municipal del Censo de Villanueva del Conde acerca de las reclamaciones de inclusion en las listas electorales de aquel municipio de Inocencio Alonso Celada,

de Clemente Torres Lopez y German Tamayo Ojeda, fundado en que no han justificado las condiciones legales necesarias para ser electores, acuerda desestimarlas.

El Sr. Cecilia votó en contra de esta resolucion.

La Junta provincial acordó por mayoría excluir de la lista de electores de Anguix á D. Marcelo Santos Zalón, de quien la Junta municipal del Censo asegura que falleció en el pueblo de Cueva de Roa hace diez meses, votando en contra los Sres. Mendez, Cecilia y Chico, Presidente, por no existir la certificacion expedida por el Juzgado municipal en que se haga constar dicho fallecimiento.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de Villatuelda, se acordó incluir en las listas de electores de aquel municipio á Roque Tamayo Anton y excluir de las mismas como fallecidos á Santivañez Higuero Pedro, Tamayo Cabañes Mannel, Val Casas Pedro, y Val Perez Elias, que figuran en la lista 1.<sup>a</sup> del art. 13, y excluir así bien de dichas listas á Cabañes de las Heras Agustin y á Perez Fuente Venancio, que se hallan comprendidos en la lista 4.<sup>a</sup> del art. 13.

Se acordó declarar incluidos en la lista de electores de Neila á D. Francisco Garcia Gonzalez y D. Laureano Lopez de las Heras por hallarse comprendidos en la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13, y desestimar la inclusion en las propias listas de D. Vicente Fernandez Gutierrez, D. Estanislao Gutierrez Gonzalez, D. Ecequiel Garcia Gonzalez, D. Pascual Lopez Neila, D. Benito Medel Lopez, D. Florentin Martin Sainz, y D. Florencio Cibrian Martin, por no haberse justificado que reunan las condiciones legales necesarias para ser electores, y declarar excluidos de dichas listas á D. Pedro Izquierdo Cibrian, Epifanio Garcia Neila, Santiago Medel Gonzalez, Santiago Martin Gonzalez, Eusebio Gil Gutierrez, Braulio Gonzalez Gil y Emeterio Lopez de Diego, por hallarse comprendidos en la lista 4.<sup>a</sup> del art. 13.

Asi bien se acordó declarar incluidos en la lista electoral de Ontoria del Pinar, á Francisco Borovio Borovio, Juan Manuel Berzosa Llorente, Eugenio Gomez Aparicio, Felix Ordoñez Gonzalez, Felipe Rejas Alonso, pertenecientes al primer distrito como comprendidos en la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13 de la ley, y declarar así bien incluidos en las listas del 2.<sup>o</sup> distrito, de conformidad con lo informado por Junta municipal del Censo, á Antonio Sanz Llorente y á Vicente Gil Pelayo, en razon á que reunen las condiciones legales necesarias para ser electores; y desestimar la peticion de que se incluya en las listas de electores á D. Patricio Muñoz, en razon á que no se ha justificado su residencia en aquella localidad y á que la mayoría de la Junta municipal del Censo asegura que reside en Madrid.

Se acordó declarar incluidos en las listas de electores de Jaramillo Que-

mado á Gumersindo Alonso Saiz, Isidoro Alzaga, Segundo Perez, Pastor Gonzalo Castaño, Clemente Castaño Ortega y Benigno Hernando Arroyo, por hallarse comprendidos en la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de de Barbadillo de Herreros, se acordó incluir en las listas electorales de aquel municipio á José Muñoz Maeso, Vitores Olalla de Domingo, Valentin Heras Sanz, Santos Heras Molinero y Bartolomé Uriza Muñoz, en razon á que reunen las condiciones legales necesarias para ser electores, y no haber lugar á la inclusion de Tomás Portugal Heras, en razon á que ni la Junta municipal informa en favor de dicha pretension, ni se ha presentado documento alguno justificativo de sus condiciones legales.

La Junta provincial acuerda declarar excluidos de las listas de electores de Orbaneja del Castillo á Ignacio Rojo Rodriguez, núm. 96 de la misma, á Eustaquio Arroyo Bárcena y á Pedro Puente Campo por haberse justificado que han perdido la vecindad y venir además comprendidos en la lista 4.<sup>a</sup> del art. 23.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de dicho municipio, se acordó estimar la peticion de Vicente Diez Rojo de que se incluya en la lista 3.<sup>a</sup> del artículo 13, y por consiguiente en la de electores del mismo á Luis Rodriguez Diez y Gregorio Rodriguez Bustamante, por reunir las condiciones legales necesarias para ser electores.

De conformidad con lo propuesto por la misma Junta municipal, se acordó desestimar por injustificada la reclamacion de Vicente Diez de que se excluyera de las listas electorales de dicho distrito á Idefonso Gomez Rodrigo.

Asi bien acordó la Junta provincial, de conformidad con la Junta municipal del Censo del referido pueblo, desestimar la pretension de Lorenzo Rodriguez de que se incluya en las listas de electores á Andrés Ruiz Vicario, á Lucas Ruiz Ruiz y á Blas Lopez, así como la de que se incluya en las propias listas á José Rodriguez Barrio, Agapito Lopez Arroyo é Ignacio Bárcena Gil, por no haber justificado mas cualidad que la de la edad de las que el art. 1.<sup>o</sup> de la ley electoral exige para ser electores, y estimar dicha reclamacion respecto de Anselmo Santidrian Perez y declararle incluido en las listas de electores por haber justificado que es vecino de aquella localidad desde el año 1892, estimar la reclamacion de Domingo Diez Ruiz de que se excluya de las listas de electores á Emeterio Lopez Arroyo, de conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo; desestimar de igual conformidad la exclusion de las listas de electores de Domingo Diez Ruiz, á quien se ha comprendido en la lista 8.<sup>a</sup> del art. 13 sin que se haya hecho en el acta reclamacion alguna sobre él, y

desestimar así bien por injustificada la inclusion en dichas listas de electores á Donato Rodriguez Gallejones, que figura en la lista 7.<sup>a</sup> del art. 43, sin que conste en el acta de la sesion del dia 20 que se haya formulado tampoco reclamacion alguna referente á él.

Se acordó, de conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de Tablada del Rudron, desestimar la reclamacion de Leandro Padilla Quintanilla de que se incluya en las listas de electores de aquel municipio á su hijo Salustiano Padilla Lucio por no haber justificado que reune las condiciones legales al efecto.

Se acordó estimar la reclamacion de D. Pedro Gonzalez Delgado, elector de Urbel del Castillo, de que se incluya en las listas electorales de aquel municipio á Julian Terradillos Vicario y á Nemesio Gonzalez y Gonzalez por hallarse comprendidos en lista 3.<sup>a</sup> del art. 43 de la ley.

Se acordó desestimar por injustificada la inclusion en las listas de electores de Alforados de Moneo de Bernardino Peña Ruiz y de Gregorio Rio Mardones.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de Merindad de Cuestaurria, se acordó estimar la reclamacion formulada por el elector D. Manuel Fontecha de que se excluya de las listas electorales de aquel municipio, correspondiente á la única seccion del primer distrito, á Eusebio Lopez Rebolleda por haberse acreditado que se halla comprendido como deudor al municipio en concepto de 2.<sup>o</sup> contribuyente en la prescripcion del art. 2.<sup>o</sup> caso 5.<sup>o</sup> de la ley electoral.

El Sr. de Santiago votó en contra de esta solucion.

La Junta provincial acordó estimar la reclamacion producida por D. José Ondovilla y D. Antonio Moreno de que se excluya de las listas de electores á 30 sugetos que se enumeran en el acta de la sesion del dia 20 de Abril y que están expresados en la parte de sesion pública de esta acta, siendo el primero de ellos D. Doroteo Ruiz Retes y el último Justo Alvarez Lopez, por hallarse todos comprendidos en la lista 4.<sup>a</sup> del art. 43.

Así bien acordó la Junta provincial, estimando la reclamacion formulada

por D. Antonio Moreno y D. Pedro Garcia Brizuela, de conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo, declarar incluidos en las listas de electores del Valle de Mena, á los 44 sugetos que se hallan enumerados en el acta de la sesion celebrada por dicha Junta municipal en el dia 20 de Abril último y en la parte de sesion pública de la presente acta, en cuya enumeracion el primero es Joaquin Cereceda Angulo y el último Gerardo Torre Angulo.

La Junta provincial acordó así bien estimar la reclamacion de D. Antonio Moreno de que se excluyese de las listas de electores de dicho municipio á Ramon Jáuregui Torre, Gabino Angulo Leciñana, Antonio Sainz Baranda y Francisco Angulo Bustillo por haberse justificado ante la Junta municipal del Censo que se hallan acogidos como pobres en el Asilo Hospital de aquel Valle y comprendidos por lo tanto en la prescripcion del art. 4.<sup>o</sup> núm. 6.<sup>o</sup> de la ley electoral.

La Junta provincial, por último, acordó desestimar la instancia dirigida á la misma por D. Edesio Sebastian

Gutierrez pidiendo que se le incluya en las listas de electores de aquel municipio y distrito de Paradores de Taranco por no haber justificado que reune las condiciones legales necesarias al efecto, y desestimar igualmente la instancia dirigida á esta Junta por D. Pedro Garcia Perez en solicitud de que no se le excluya de las listas de electores del Valle de Mena, ni tampoco á los electores D. Mariano Fernandez Vallejo Novales ni á D. Domingo Revillas Zorrilla, en razon á que no se han presentado documentos justificativos en que se demuestre la improcedencia de hallarse los tres comprendidos, como están, en la lista 4.<sup>a</sup> del art. 43 de la ley, ó sea en la de los que han perdido la vecindad.

Y no habiendo mas reclamaciones que resolver, el Sr. Presidente levantó la sesion siendo la hora de las diez de la noche.

Burgos 3 de Mayo de 1895.—El Presidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.